

ARTÍCULO 56

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>
Texto del Artículo 56	
Nota preliminar	1-6
I. Reseña general	7-10
II. Reseña analítica de la práctica	11-123
Alcance del compromiso de adoptar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización	11-123
1. Cuestiones de cooperación internacional con la Organización	11-71
Devolución o restitución de bienes culturales a los países de origen	12-15
Diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo	16-20
Reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas	21-26
Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales	27-31
Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	32-35
Medidas para eliminar el terrorismo internacional	36-41
Programa de Desarrollo	42-46
Cultura de paz	47-52
Actividades de los gobiernos para promover y consolidar democracias nuevas o restauradas	53-58
El medio ambiente y los asentamientos humanos	59-62
Seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia	63-66
Diálogo entre civilizaciones	67-71
2. Cuestión de la cooperación internacional para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en algunos países	72-112
Situación de los derechos humanos en Cuba	73-75
Situación de los derechos humanos en el Sudán	76-80
Situación de los derechos humanos en Haití	81-85
Situación de los derechos humanos en Guatemala	86-91
Situación de los derechos humanos en El Salvador	92-98
Situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina	99-103
Situación de los derechos humanos en el Afganistán	104-105
Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán	106-107
Situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo	108-112
3. Cuestión de la cooperación internacional y el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	113-123
Fortalecimiento de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del Centro de Derechos Humanos	114-117
El derecho al desarrollo	118-123
Anexos I a IX	

ARTÍCULO 56

TEXTO DEL ARTÍCULO 56

Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55.

NOTA PRELIMINAR

1. En el presente estudio se hace un breve examen de las decisiones y los debates correspondientes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social en los que se hace referencia al Artículo 56 o se han parafraseado sus términos. Quedan excluidas, en cambio, las decisiones en materia económica, social y de derechos humanos en que sólo se ha hecho una mención general a las obligaciones asumidas por los Estados Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y que no guardan relación directa¹ con el Artículo 56. También se excluyen las referencias ocasionales al Artículo 56² hechas en los debates.

2. Los tipos de medidas tomadas para “la realización de los propósitos consignados en el Artículo 55” se tratan en el Repertorio y sus Suplementos en el Artículo 55. Las cuestiones relativas a la relación entre el Artículo 56 y las jurisdicciones nacionales y a los informes sobre las medidas tomadas para poner en práctica las recomendaciones de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social sobre cuestiones económicas, sociales y de derechos humanos se tratan en el Repertorio y sus Suplementos en el párrafo 7 del Artículo 2 y el Artículo 64, respectivamente.

3. El Artículo 56 se ha mencionado conjuntamente con el Artículo 55. Dado que esas referencias se hacen por lo general en relación con obligaciones o compromisos de los Estados Miembros, y que el Artículo 56 se refiere a una promesa, esas deliberaciones se han examinado principalmente en este estudio, más que en el estudio del Artículo 55.

4. Como en el Repertorio y sus Suplementos Nos. 1, 2, 3, 6 y 8, la reseña general contiene una relación de

¹ Cabe tener presente que, dado que el Artículo 56 contiene una promesa general sobre la realización de los propósitos del Artículo 55, no puede afirmarse con certeza que la promesas del Artículo 56 no se hayan tenido en cuenta en esas decisiones o deliberaciones en que sólo se hace una referencia general a las obligaciones de los Miembros en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Véase Repertorio, vol. III, Artículo 66, nota de pie de página 1.

² Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/96 y 52/87, y CES, resoluciones 1995/1 y 1995/17.

la forma en que ha sido mencionado el Artículo 56 y la reseña analítica de la práctica trata de la cuestión del alcance del compromiso asumido por los Estados Miembros en virtud del Artículo 56, como figura en las actas de la Asamblea General.

5. Aunque el presente estudio sigue en general la estructura del Suplemento No. 8, se han hecho modificaciones en la reseña analítica de la práctica, que cabe mencionar. Durante el período que se examina, la cooperación internacional ha sido considerada principalmente como una herramienta importante de los Estados Miembros y de las Naciones Unidas para la consecución del desarrollo económico, el progreso social y los derechos humanos. A diferencia del Suplemento No. 8, y dado el número significativo de decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con la cooperación internacional que se adoptaron durante el período que se examina, se ha modificado la presentación de la reseña analítica de la práctica para incluir la cuestión del alcance de las promesas de los Estados Miembros, tal como se refleja en las actas de la Asamblea General. Se han elaborado y presentado cronológicamente tres temas principales: la cuestión de la cooperación internacional con la Organización; la cuestión de la cooperación internacional para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en algunos países, y la cuestión de la cooperación internacional y el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

6. En la reseña analítica de la práctica, también se han añadido los registros de las votaciones y los aspectos principales de las resoluciones de la Asamblea General, así como también las opiniones del Secretario General relacionadas con la cooperación internacional. Cabe señalar que durante el período examinado no hubo debates constitucionales significativos acerca de la interpretación de las disposiciones contenidas en el Artículo 56. No obstante, los representantes expresaron sus interpretaciones de la cooperación internacional que había tenido lugar en materia económica, social y de derechos humanos.

I. RESEÑA GENERAL

7. A diferencia de los períodos de examen anteriores, durante el actual período muchas decisiones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social contienen referencias al Artículo 56 o a la cooperación

internacional³. Algunas de esas referencias se hicieron

³ Durante el período que se examina, órganos de las Naciones Unidas trataron un número considerable de recomendaciones relacionadas con la cooperación internacional en las esferas económica, social y de derechos

en los preámbulos de resoluciones, mientras que otras figuraron en la parte dispositiva de las resoluciones, y todas esas resoluciones guardan relación principalmente con las cuestiones del desarrollo económico⁴, el progreso social⁵ y los derechos humanos⁶.

8. Como en el pasado, se incluyeron las reafirmaciones de las resoluciones con respecto a decisiones anteriores relativas a las obligaciones contenidas en el Artículo 56⁷, se hicieron referencias a las obligaciones asumidas por todos los Estados Miembros en virtud del Artículo 56⁸ o se citó parcialmente el Artículo⁹. Algunas veces, la referencia se hizo en relación con la labor de los organismos especializados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas¹⁰ o de la Comisión de Derechos Humanos¹¹ o de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹².

9. Durante el período que se examina, no se hicieron aclaraciones sobre el significado de la palabra “compromiso” en las decisiones de las Naciones Unidas. Cabe recordar que, en algunas decisiones en que se incluyen paráfrasis del Artículo 56, se utilizaron las palabras “cumplir con los compromisos asumidos en materia de cooperación económica internacional”¹³, “desarrollo de una mayor cooperación internacional”¹⁴, “necesidad

de fortalecer aún más la cooperación internacional”¹⁵, “intensificar la cooperación y la acción concertada”¹⁶ y “adoptar medidas para aumentar la cooperación y fortalecer las asociaciones”¹⁷.

10. Durante el período que se examina, los Estados Miembros y las Naciones Unidas hicieron frente a novedades y desafíos, entre ellos, la mundialización, la liberalización y el final de la guerra fría, que los obligaron a mejorar la cooperación internacional de manera integrada. Con respecto a la Organización, por ejemplo, en muchas decisiones se destacó la importancia de las Naciones Unidas y “su función central en la promoción de la cooperación internacional”¹⁸, la importancia de un “enfoque coordinado de todo el sistema de las Naciones Unidas”¹⁹, y la importancia de la coordinación interinstitucional²⁰ en las esferas económica, social y de derechos humanos. Una de las principales funciones de la Organización en virtud del presente Artículo siguió siendo fomentar un consenso y compromisos internacionales sobre prioridades mundiales, entre otras cosas, mediante diversos mandatos derivados de conferencias internacionales sobre cuestiones económicas, sociales y de derechos humanos.

humanos: más de 500 decisiones en el presente Suplemento del Repertorio frente a 44 en el *Suplemento No. 8*. Véase anexo I.

⁴ Véase anexo II.

⁵ Véase anexo III.

⁶ Véase anexo IV.

⁷ Véase anexo V.

⁸ Véase anexo VI.

⁹ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/6, 50/154, 50/174, 50/179, 51/76, 52/106, 53/127 y 54/148, y CES, resoluciones 1996/51, anexo, y 1999/23.

¹⁰ Véase anexo VII.

¹¹ Véase anexo VIII.

¹² Véase anexo IX.

¹³ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/6, 50/148 y 53/115, y CES, resoluciones 1995/20 y 1996/17.

¹⁴ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/174, 51/105, 52/131 y 53/149, y CES, resolución 1997/20.

¹⁵ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/53, 50/123, 50/182, 50/203, 51/64, 51/69, 51/78, 51/100, 51/167, 51/173, 51/210 (anexo), 51/240 (anexo), 52/92, 52/133, 52/134, 52/165, 52/180, 52/189, 53/108, 53/112, 53/115, 53/116, 53/120, 53/128, 54/110, 54/128, 54/132 (anexo), 54/149, 54/181, 54/212 y 54/282 (anexo), y CES, resoluciones 1995/11, 1995/16, 1996/1, 1996/10, 1996/13, 1996/27, 1996/51 (anexo), 1997/22 (anexo), 1997/23, 1997/29 (anexo), 1998/31, 1998/40, 1998/42, 1999/5, 1999/21 y 1999/28.

¹⁶ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 51/66, 51/98, 52/98, 52/107 y 53/134.

¹⁷ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 51/186, 52/107, 53/28 y 53/128.

¹⁸ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/122, 50/146, 52/90, 52/184, 53/114 y 54/231.

¹⁹ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/120, 51/99, 51/170, 52/124, 52/136, 53/128, 53/195, 54/149, 54/175 y 54/229.

²⁰ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/130, 50/168, 50/170, 50/174, 50/177, 50/178, 50/184, 50/185, 50/201, 50/225, 50/226, 50/227 (anexo), 51/59, 51/91, 51/95, 51/104, 51/118, 51/172, 51/186, 51/240 (anexo), 52/118, 52/123, 52/125, 52/127, 52/129, 52/132, 52/148, 52/192, 52/196, 53/46, 53/142, 53/153, 53/155, 53/172, 53/188, 53/194, 53/198, 54/128, 54/149, 54/162, 54/173, 54/211 y 54/213, y CES, resoluciones 1995/14, 1996/13, 1996/16, 1996/17, 1996/42, 1996/43, 1997/19, 1997/20, 1997/27, 1997/32, 1998/24, 1998/26, 1999/1, 1999/6, 1999/11 y 1999/51.

II. RESEÑA ANALÍTICA DE LA PRÁCTICA

Alcance del compromiso de adoptar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización

1. Cuestiones de cooperación internacional con la Organización

11. Como seguimiento del enfoque adoptado en *Suplementos* anteriores del *Repertorio* y como se indicó en la nota preliminar²¹, los temas que se desarrollan más abajo son aquellos que se consideraron durante los debates relacionados con la aprobación de resoluciones de la

Asamblea General²². Esos temas están comprendidos en el ámbito del Artículo 56 en relación con los apartados *a*), *b*) y *c*) del Artículo 55²³. Se refieren a diversas recomendaciones para la acción en las esferas económica, social y de derechos humanos por parte de los Estados Miembros, órganos de las Naciones Unidas o ambos.

²¹ Véase párr. 4 del presente estudio.

²² Véase en el anexo I otras recomendaciones de los organismos de las Naciones Unidas comprendidas en este Artículo. No se incluyeron en la reseña analítica de la práctica porque se habían aprobado sin un debate significativo sobre cooperación internacional.

²³ Véase *Repertorio, Suplemento No. 8*, vol. IV, Artículo 55, párr. 594.

DEVOLUCIÓN O RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES
A LOS PAÍSES DE ORIGEN

12. Durante las deliberaciones respecto de la aprobación de las resoluciones 50/56 y 54/190 de la Asamblea General, relativas a la devolución o restitución de bienes culturales a los países de origen, los delegados expresaron la esperanza de que la comunidad internacional se comprometiera a un proceso legítimo de negociación sobre mecanismos que permitiesen a los países cuyos bienes culturales habían sido apropiados ilegalmente recuperar esos bienes²⁴. Afirmaron también que sus países estaban plenamente dispuestos a cooperar con los órganos internacionales y los organismos de las Naciones Unidas en la adopción de todas las medidas necesarias para poner fin al tráfico ilícito de bienes culturales y, mediante conversaciones bilaterales, devolver esos bienes a los países de origen²⁵.

13. Los representantes reconocieron también los permanentes esfuerzos del Secretario General y de la UNESCO para promover los conocimientos sobre esa situación y ayudar a los países en la recuperación de sus bienes culturales²⁶. Pidieron a todos los Estados que cooperasen plenamente con la UNESCO y el Comité Intergubernamental para fomentar el retorno de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita²⁷ a fin de alcanzar ese objetivo en aras de la justicia y de relaciones internacionales equitativas²⁸, y afirmaron que la restitución de esos bienes a los países de origen y la prohibición del tráfico ilícito de bienes culturales eran pasos importantes que ayudarían a fortalecer la cooperación internacional y mantener los valores culturales mundiales²⁹.

14. Por último, los representantes pidieron mejoras en las convenciones y convenios internacionales para la protección del acervo cultural mundial y señalaron que, pese a que numerosos instrumentos internacionales reafirmaban el derecho de los Estados a recuperar sus bienes culturales y la prohibición del tráfico ilícito de esos bienes, muchos de los países que habían adquirido esos bienes se negaban a cumplir las disposiciones de esos instrumentos internacionales³⁰.

15. En su resolución 50/56, aprobada por 124 votos contra 1 y 24 abstenciones, y en su resolución 54/190, aprobada por consenso, la Asamblea General reafirmó que la restitución de los bienes culturales a los países de origen contribuía al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la preservación de los valores culturales universales, y pidió que todos los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas trabajaran en coor-

dinación y cooperaran con los Estados Miembros a ese respecto.

DIÁLOGO SOBRE EL FORTALECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN
ECONÓMICA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

16. Algunos representantes expresaron la opinión de que la aprobación de las resoluciones 50/122 y 52/186 de la Asamblea General, que se referían a la renovación del diálogo sobre el fortalecimiento de la cooperación económica internacional para el desarrollo mediante la creación de asociaciones, establecía un hito importante y demostraba la determinación de la comunidad internacional de reconocer que, en la promoción del desarrollo, un diálogo constructivo basado en el imperativo del interés mutuo, las responsabilidades compartidas y la interdependencia genuina era muy importante³¹.

17. Los delegados opinaron que el espíritu de asociación, que se había manifestado en numerosos foros intergubernamentales durante los últimos años, se fortalecería aún más y sería ampliamente aceptado cuando ese tipo de diálogo se celebrara en la Asamblea General³². Se esperaba que ese diálogo contribuyera a las actividades para identificar diversos requisitos clave necesarios para responder a los desafíos y oportunidades resultantes del proceso de mundialización³³.

18. Esos delegados consideraron también que el diálogo era un paso crítico y necesario para asegurar que el proceso de cumplimiento de los compromisos de cooperación para el desarrollo sin solución de continuidad³⁴ y la renovación del diálogo sirvieran como instrumentos críticos para aplicar el Programa de Desarrollo³⁵, que sería una gran ayuda al proporcionar un marco de apoyo para la celebración del diálogo dentro de las Naciones Unidas. A ese respecto, afirmaron que el diálogo también ayudaría a reforzar la función central de la Asamblea General en la promoción de la cooperación internacional para el desarrollo³⁶.

19. El Secretario General³⁷ señaló la ampliación del consenso internacional sobre políticas económicas y sociales y el compromiso de cooperación y asociación para el desarrollo puestos de manifiesto en el resultado de las importantes conferencias de las Naciones Unidas de los últimos años; se planteó la cuestión de la forma de apro-

²⁴ A/50/498, pág. 9, y A/54/PV.72, pág. 3.

²⁵ *Ibid.*, págs. 10 y 4, respectivamente.

²⁶ A/50/498 y A/54/436.

²⁷ Véanse, p. ej., A/54/436 y A/54/PV.72, págs. 1 a 4 y 10.

²⁸ A/50/498, pág. 10, y A/54/PV.72, págs. 3 a 5.

²⁹ *Ibid.*, págs. 11 y 10, respectivamente.

³⁰ *Ibid.*, págs. 10 y 11, respectivamente.

³¹ A/50/PV.96, pág. 14, y A/52/PV.77, pág. 9.

³² *Ibid.*, págs. 14 y 9, respectivamente.

³³ A/52/PV.77, pág. 9.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ Véase también A/52/425, párr. 4: "El Programa de Desarrollo, que se basa en los resultados de conferencias recientes de las Naciones Unidas y otros acuerdos pertinentes, tiene por objeto revitalizar una asociación renovada y fortalecida para el desarrollo basada en los imperativos del beneficio mutuo y la interdependencia auténtica. El Programa de Desarrollo es testimonio del compromiso renovado de todos los países de movilizar los esfuerzos nacionales e internacionales en pro de un desarrollo sostenible y de reactivar y fortalecer la cooperación internacional para el desarrollo".

³⁶ A/50/PV.96, pág. 15.

³⁷ A/50/480, párr. 3.

vechar ese consenso en beneficio de todos. Se sugirió que el final de la guerra fría, la creciente integración de la economía y el consenso emergente sobre políticas de desarrollo parecían haber creado una confluencia propicia de fuerzas en favor de un diálogo constructivo y sin confrontación diseñado para hacer frente a los desafíos mundiales de la pobreza y el desarrollo en un entorno internacional rápidamente cambiante³⁸.

20. En sus resoluciones 50/122 y 52/186, que fueron aprobadas por consenso, la Asamblea General destacó la función central que correspondía a las Naciones Unidas en la promoción de la cooperación económica internacional para el desarrollo y en señalar cuestiones de desarrollo a la atención de la comunidad internacional. Reafirmó que debía celebrarse un diálogo en respuesta a los imperativos del interés y los beneficios mutuos, y que las Naciones Unidas debían reforzar sus actividades a fin de facilitar ese diálogo.

REESTRUCTURACIÓN Y REVITALIZACIÓN
DE LAS NACIONES UNIDAS EN LAS ESFERAS ECONÓMICA
Y SOCIAL Y ESFERAS CONEXAS

21. Tras la aprobación de la resolución 50/227 de la Asamblea General, relativa al tema mencionado más arriba, algunos delegados recordaron que habían declarado firmemente que las Naciones Unidas debían responder adecuadamente a los nuevos desafíos de la situación internacional y a las peticiones de los Estados Miembros. No obstante, consideraron que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo había sido una oportunidad de renovar el compromiso de los Estados Miembros en relación con las actividades operacionales de las Naciones Unidas para el desarrollo³⁹.

22. Esos delegados consideraron también que el Programa de Desarrollo reforzaría el diálogo constructivo entre los países con miras a mejorar y revitalizar la cooperación económica internacional mediante la creación de nuevas asociaciones entre países desarrollados y en desarrollo⁴⁰. Llegaron a la conclusión de que la labor para reforzar y reestructurar las Naciones Unidas estaba concebida no sólo para hacer frente a desafíos pasados y futuros sino también para mejorar e incrementar la cooperación internacional. Afirmaron que, desde el comienzo del decenio de 1990, los Estados Miembros habían realizado una labor importante para obtener un consenso sobre la acción conjunta en esferas delicadas, como la protección de los niños, el medio ambiente y los derechos humanos, la reducción de los desastres naturales, el desarrollo social, los derechos de las mujeres y los asentamientos humanos⁴¹.

23. Se expresó también la opinión de que la resolución mencionada más arriba era tan importante que contribuiría significativamente al logro del objetivo que compartían todos los Estados Miembros, es decir, un sistema de las Naciones Unidas más eficaz y productivo, y que marcaba otro hito en el camino hacia la revitalización de las Naciones Unidas, aun cuando quedaba todavía mucho por hacer porque la reforma no era un suceso sino un proceso⁴².

24. Otros delegados se manifestaron convencidos de que, con la aprobación de esa resolución, los Estados Miembros habían logrado dar un paso importante hacia el objetivo de la revitalización de los sectores económicos y sociales de las Naciones Unidas a fin de que pudieran desempeñar plenamente sus mandatos en la esfera de la cooperación internacional para el desarrollo, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁴³.

25. Esos delegados consideraron que la resolución era un logro importante de las actividades de colaboración de los Estados Miembros respecto de la reforma del sistema de las Naciones Unidas⁴⁴ y que daría un nuevo impulso a las actividades de otros procesos de negociación dedicados a la reforma⁴⁵. No obstante, añadieron que la reforma de las Naciones Unidas en las esferas económica y social seguía siendo un objetivo muy difícil de alcanzar; que la clave para lograr el objetivo general de la reforma era el fortalecimiento de las funciones de la Organización, y consideraron que la reforma en la esfera del desarrollo también debía considerarse desde ese punto de vista⁴⁶.

26. En su resolución 50/227, que fue aprobada sin ser sometida a votación, la Asamblea General reafirmó la importante función de los órganos de las Naciones Unidas en la mejora de la cooperación internacional para el desarrollo y destacó también la necesidad de su interacción y el carácter complementario de las actividades en las esferas económica y social y esferas conexas.

DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA
LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO EN LAS TRANSACCIONES
COMERCIALES INTERNACIONALES

27. Un delegado afirmó que la aprobación por consenso de la resolución 51/191 de la Asamblea General, relativa a la Declaración de las Naciones Unidas contra la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, era una prueba del gran reconocimiento que había en todo el mundo acerca de las medidas urgentes que se necesitaban para eliminar esa práctica corrosiva⁴⁷.

28. Ese delegado dijo también que su Gobierno pedía a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas que

³⁸ Véase también A/52/425, párr. 5.

³⁹ A/50/PV.119, pág. 7.

⁴⁰ *Ibíd.*, pág. 8.

⁴¹ *Ibíd.*

⁴² *Ibíd.*, pág. 9.

⁴³ *Ibíd.*, pág. 11.

⁴⁴ *Ibíd.*, pág. 9.

⁴⁵ *Ibíd.*, pág. 10.

⁴⁶ *Ibíd.*, pág. 13.

⁴⁷ A/51/PV.86, pág. 11.

hicieran frente a las nuevas amenazas a la seguridad que estaban surgiendo en una era de mundialización, y que esas amenazas incluían la corrupción y el soborno. Añadió que la corrupción debía ser erradicada, ya sea que proviniese del tráfico de drogas ilícitas, armas u otro comercio normalmente lícito⁴⁸.

29. Otro delegado afirmó que la aprobación de la Declaración representaba la culminación de un proceso que había comenzado en la Organización en años anteriores⁴⁹. Expresó la opinión de que esa resolución era un testimonio de la creciente viabilidad de las Naciones Unidas como foro para debatir y desarrollar ideas que posteriormente pasarán a ser vinculantes para los países a través de las medidas adoptadas por los propios gobiernos o los organismos internacionales apropiados⁵⁰.

30. Se expresó también la opinión de que la aprobación de esa Declaración representaba un importante paso adelante de la comunidad internacional, ya que la lucha contra todas las formas de corrupción, soborno y prácticas ilícitas conexas debía ser generalizada y requería una acción unida de todos los Estados⁵¹, y que la penalización de la corrupción, en particular de sus aspectos internacionales, era una cuestión compleja que requería un estudio de las diversas formas en que se podía resolver el problema de la manera más efectiva, incluida la posible negociación de instrumentos internacionales apropiados⁵².

31. En su resolución 51/191, que fue aprobada por consenso, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que, de conformidad con la Declaración, adoptaran medidas apropiadas y cooperaran a todos los niveles para combatir la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales, e instó también a los Estados Miembros, individualmente y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, a que cooperasen y se brindasen mutuamente la mayor asistencia posible en relación con las investigaciones penales y otros procesos judiciales iniciados con respecto a la corrupción y el soborno en las transacciones comerciales internacionales⁵³.

APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUMBRE MUNDIAL SOBRE DESARROLLO SOCIAL

32. Con respecto a la resolución 51/202 de la Asamblea General, que tiene que ver con la aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, las delegaciones acordaron que la Cumbre representaba un paso histórico en los esfuerzos de la comunidad internacional para abordar la cuestión del desarrollo social en el mundo⁵⁴. Según esas delegaciones, el aspecto fundamental era que la Cumbre había logrado un consenso

internacional sobre la naturaleza de los desafíos básicos del desarrollo social: combatir la pobreza, el desempleo y la marginación. La Cumbre, añadieron, también había logrado un acuerdo sobre la necesidad de determinar cuáles serían las actividades nacionales e internacionales para abordar esos desafíos⁵⁵.

33. Esos representantes dijeron también que la aplicación efectiva de los resultados de la Cumbre debía ser un proceso continuado⁵⁶. Añadieron que, teniendo presente esa idea, las Naciones Unidas habían asignado una función importante y continuada al Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas, principalmente la Comisión de Desarrollo Social, y que correspondía a esos órganos, dirigidos por la Comisión de Desarrollo Social con contribuciones activas de las organizaciones de las Naciones Unidas, expertos y representantes de la sociedad civil, asegurar que la labor futura de las Naciones Unidas en esa esfera fuera pragmática y orientada hacia los resultados. Confirmaron luego que sus países prometían su contribución a todos los Miembros de las Naciones Unidas en ese proceso⁵⁷.

34. En su informe⁵⁸, el Secretario General de las Naciones Unidas dijo que el debate sobre ese tema reflejaba un acuerdo general de que la Cumbre era muy importante para la elaboración de políticas nacionales e internacionales sobre desarrollo social en todo el sistema de las Naciones Unidas.

35. La Asamblea General aprobó, sin someterla a votación, la resolución 51/202, en la que reafirmó la necesidad de reforzar la cooperación internacional para el desarrollo social y la aplicación de los resultados de la Cumbre, en un espíritu de asociación, y destacó también que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, la gobernanza y la administración transparentes y la rendición de cuentas en todos los sectores de la sociedad, así como la participación efectiva de la sociedad civil, eran cimientos indispensables para la realización de un desarrollo social sostenible y centrado en las personas.

MEDIDAS PARA ELIMINAR EL TERRORISMO INTERNACIONAL

36. Durante los debates relativos a las medidas para eliminar el terrorismo internacional y a la aprobación de las resoluciones de la Asamblea General 51/210, 52/164, 52/165, 53/108, 54/109 y 54/110, algunas delegaciones dijeron que el terrorismo era un flagelo grave que amenazaba a la democracia y, por lo tanto, debía ser combatido igual que la delincuencia organizada⁵⁹. Esos representantes reiteraron el apoyo de sus gobiernos a todas las medidas para combatir el terrorismo, a la aplicación de todos

⁴⁸ *Ibíd.*

⁴⁹ *Ibíd.*, pág. 12.

⁵⁰ *Ibíd.*

⁵¹ *Ibíd.*

⁵² *Ibíd.*

⁵³ AG, resolución 51/191, anexo, párr. 8.

⁵⁴ A/51/PV.88, pág. 16.

⁵⁵ *Ibíd.*

⁵⁶ *Ibíd.*

⁵⁷ *Ibíd.*

⁵⁸ Véase A/51/348, párr. 2.

⁵⁹ Véanse, p. ej., A/51/PV.88, pág. 27; A/52/PV.72, pág. 13; A/53/PV.83, pág. 12, y A/54/PV.76, pág. 9.

los acuerdos internacionales existentes sobre ese tema y a consolidar la cooperación internacional. A ese respecto, subrayaron la importancia de tratar las causas más que limitarse a condenar los efectos o imponer sanciones⁶⁰.

37. Dados la escala sin precedentes de los actos de terrorismo en el pasado y el enorme sufrimiento humano que ocasionaban, otros delegados afirmaron que todos debían reconocer la necesidad de mejorar la cooperación internacional para combatir ese flagelo. A la vez que compartían plenamente y sin reservas ese punto de vista, dijeron que habían adoptado la postura de que las medidas para combatir el terrorismo internacional debían ajustarse estrictamente a los principios y normas existentes del derecho internacional, particularmente en el campo de los derechos humanos⁶¹; destacaron su voluntad de cooperar y participar plenamente en cualquier actividad significativa para suprimir el terrorismo internacional⁶².

38. Ahora bien, otros delegados destacaron que, si bien el llamamiento mundial a combatir el terrorismo seguía siendo legítimo, se veía algunas veces empañado por políticas con ciertos intereses⁶³. Destacaron que las acciones unilaterales de algunos Estados contra la soberanía e integridad territorial de otros, cuyo objetivo final era imponer un programa ilícito con el pretexto de combatir el terrorismo, no sólo eran inaceptables como instrumentos de política sino que por sí mismos constituirían actos de terrorismo que sólo creaban caos, confusión e injusticia⁶⁴.

39. Esos representantes reafirmaron la función de la Asamblea General, en su calidad de órgano universal de las Naciones Unidas, en la aprobación de medidas de lucha contra actos de terrorismo internacional⁶⁵. Destacaron también que el terrorismo internacional raras veces era tratado de manera minuciosa, ya fuera desde el punto de vista de sus causas, ya desde el punto de vista de sus interconexiones profundas y sumamente alarmantes dentro de las sociedades⁶⁶. A ese respecto, consideraron, por último, que era necesario definir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y establecer la distinción necesaria entre actos de terrorismo y el derecho de los pueblos a luchar por su libre determinación y contra la dominación o la ocupación extranjera⁶⁷.

40. En las resoluciones 51/210, 52/164, 52/165, 53/108 y 54/109 de la Asamblea General, que fueron aprobadas por consenso, se insistió en la continua necesidad de reforzar la cooperación internacional a fin de prevenir, combatir y eliminar el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera que se cometiera y cualesquiera fueran sus autores, y prevenir la financiación

del terrorismo, así como suprimirlo mediante el enjuiciamiento y castigo de sus perpetradores.

41. En su resolución 54/110, aprobada por 149 votos contra ninguno y 2 abstenciones, la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los Estados para que adoptaran nuevas medidas de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional, incluidas las normas internacionales de derechos humanos para prevenir el terrorismo y reforzar la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, y, a tal fin, a que consideraran, en particular, la aplicación de las medidas establecidas en los apartados *a)* a *f)* del párrafo 3 de la resolución 51/210⁶⁸.

PROGRAMA DE DESARROLLO

42. Con respecto a la aprobación de la resolución 51/240 de la Asamblea General, sobre el Programa de Desarrollo, una delegación dijo que la necesidad de abordar la cuestión del desarrollo de manera más amplia que en cualquier otra iniciativa anterior emprendida por las Naciones Unidas había sido reconocida por los países tanto desarrollados como en desarrollo⁶⁹. Señaló que el Programa de Desarrollo proporcionaba un marco de principios, objetivos, medidas y acciones que servirían de guía a los Estados Miembros cuando trataran cuestiones de desarrollo en los planos nacional e internacional de manera amplia y a mediano y largo plazo⁷⁰.

43. Otra delegación destacó la importancia de lograr un acuerdo sobre el Programa de Desarrollo; esto se debía a varias razones. En primer lugar, el Programa aprovechaba los resultados de las principales conferencias de las Naciones Unidas y estudiaba de manera integral las cuestiones de desarrollo en un contexto mundial que había cambiado drásticamente. Segundo, proporcionaba orientación sobre la forma en que las Naciones Unidas debían adaptarse a ese mundo modificado. Tercero, debía contribuir a una renovación del compromiso de cooperación internacional y al papel que las Naciones Unidas desempeñaban en el desarrollo, y debía reforzar la credibilidad de la Organización en esa esfera. Consideró también que el Programa representaba el empeño de todos los países por centrar la atención en la necesidad de lograr una alta calidad de vida para todas las personas, pero que todavía había que evaluar si el Programa contenía suficiente valor o valor añadido sobre los aspectos sustanciales⁷¹.

44. Otros delegados afirmaron que si la preparación y aprobación del Programa planteaban dificultades, su aplicación requeriría un mayor esfuerzo y un compromiso a más largo plazo de parte de los Estados⁷², y que la situación económica internacional, especialmente en

⁶⁰ *Ibíd.*

⁶¹ A/51/PV.88, pág. 28.

⁶² *Ibíd.*, pág. 29, y A/52/PV.72, pág. 15.

⁶³ A/53/PV.83, págs. 12 a 13.

⁶⁴ *Ibíd.*

⁶⁵ A/54/PV.76, pág. 7.

⁶⁶ *Ibíd.*

⁶⁷ *Ibíd.*

⁶⁸ Véanse también AG, resoluciones 52/165 y 53/108, párr. 3.

⁶⁹ A/51/PV.103, pág. 11.

⁷⁰ *Ibíd.*

⁷¹ *Ibíd.*, pág. 12.

⁷² *Ibíd.*, pág. 14.

el contexto de la liberalización y la mundialización, debía inspirar y mejorar la cooperación para el desarrollo entre los países en desarrollo y desarrollados⁷³. Afirmaron también que el desarrollo, aunque requería la cooperación internacional, era responsabilidad de los Estados y debía responder a las necesidades de los pueblos mediante un marco de política coherente. Concluyeron que los aspectos complementarios de los contextos y los vínculos nacionales e internacionales no debían ser ignorados ni ser considerados de forma aislada⁷⁴.

45. El Grupo de Trabajo Especial de composición abierta de la Asamblea General sobre un programa de desarrollo⁷⁵ dijo que era esencial una mejor coordinación interinstitucional en apoyo de los objetivos del Programa de Desarrollo. Eso incluía la coordinación y la cooperación en temas de interés común y la determinación de las ventajas y deficiencias respectivas a fin de asegurar una función más efectiva y eficiente del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta al mismo tiempo los respectivos mandatos.

46. En su resolución 51/240, que fue aprobada sin ser sometida a votación, la Asamblea General afirmó que las nuevas oportunidades, los desafíos y los riesgos que habían sido puestos de manifiesto por la mundialización, la situación crítica y los problemas especiales que afectaban a muchos países en desarrollo y los problemas especiales de las economías en transición realizaban la necesidad de reforzar la cooperación internacional, y que era esencial contar con una voluntad política fuerte para sostener esa cooperación. Expresó también que la democracia, el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho al desarrollo, la gobernanza, la administración transparente y la rendición de cuentas de todos los sectores de la sociedad, y la participación efectiva de la sociedad civil eran también una parte esencial de los cimientos necesarios para la realización de un desarrollo social sostenible y centrado en las personas.

CULTURA DE PAZ

47. Durante las deliberaciones relativas a la aprobación de la resolución 53/25 de la Asamblea General, titulada “Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010)”, y de la decisión 53/243, sobre la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz, algunos delegados expresaron la opinión de que la paz sólo se podía establecer compartiendo responsabilidades y participando en diálogos, lo que llevaba consigo la observancia de la Carta de las Naciones Unidas, el respeto de los principios de la soberanía, la integridad territorial y la no injerencia en los asuntos internos y el respeto del derecho de los pueblos a

la libre determinación⁷⁶. Destacaron también el hecho de que una fuerte cooperación económica ayudaría a lograr una paz mejor, y que la única forma de realizar todos los beneficios de la paz era respetando las obligaciones internacionales y los instrumentos jurídicos mutuamente convenidos⁷⁷.

48. Esos delegados afirmaron que, para realizar el objetivo principal de la paz y el desarrollo, la comunidad internacional debía aunar sus esfuerzos para establecer un nuevo orden internacional y un orden económico justos y razonables sobre la base de la Carta de las Naciones Unidas, y que no debía recurrirse al uso de la fuerza y al uso indiscriminado de sanciones para resolver diferencias y conflictos entre países. Se debían buscar soluciones por medios pacíficos, mediante el diálogo en lugar de la confrontación⁷⁸.

49. Se expresó también la opinión de que la tarea polifacética de construir una cultura de paz requería una acción amplia en todos los frentes, dirigida a todos los grupos. Incumbía a todos los países actuar de manera concertada y coordinar todos sus esfuerzos para lograr ese objetivo⁷⁹. Se dijo también que el Programa de Acción ponía de relieve la importancia que el sistema de las Naciones Unidas otorgaba a la movilización de la opinión pública internacional para una cultura de paz para el nuevo milenio⁸⁰.

50. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito las medidas eficaces adoptadas por la UNESCO⁸¹ a ese respecto y aseguraron a esa organización su apoyo y cooperación plenos⁸². Destacaron que el éxito de una tarea noble pero difícil, como era la creación de una cultura de paz, no debía ser prerrogativa de un individuo, Estado u organización internacional. La cultura de paz exigía la participación de toda la comunidad internacional para la aplicación, bajo la égida de las Naciones Unidas, de una estrategia de programas de acción previstos y ejecutados por todos los agentes de la comunidad internacional⁸³.

51. Esas delegaciones compartieron la opinión de que la tarea principal de las Naciones Unidas en los albores del nuevo milenio era vincular las diversas actividades de paz de todo el mundo y promover un movimiento mundial en pro de la paz⁸⁴. Añadieron también que era muy importante que en la Declaración y el Programa de Acción sobre una Cultura de Paz la función de dirección se atribuyera al sistema de las Naciones Unidas; consideraron ese hecho como una prueba de la función central que correspondía a la Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacio-

⁷³ *Ibíd.*

⁷⁴ *Ibíd.*, pág. 15.

⁷⁵ Véase A/AC.250/1, parte III, párr. 274.

⁷⁶ A/53/PV.54, pág. 10, y A/53/PV.107, pág. 8.

⁷⁷ *Ibíd.*

⁷⁸ A/53/PV.54, pág. 12.

⁷⁹ *Ibíd.*, pág. 14, y A/53/PV.55, pág. 3.

⁸⁰ *Ibíd.*, págs. 15 y 3, respectivamente.

⁸¹ A/53/370 y Add.1 y 2.

⁸² A/53/PV.54, pág. 18.

⁸³ *Ibíd.*, págs. 18 y 19.

⁸⁴ A/53/PV.55, pág. 2.

nales, en su carácter de foro universal para el desarrollo de la cooperación multilateral⁸⁵.

52. En sus resoluciones 53/25 y 53/243, que fueron aprobadas sin ser sometidas a votación, la Asamblea General destacó que la promoción de una cultura de paz y no violencia contribuiría al fortalecimiento de la paz y la cooperación internacionales. En la resolución 53/25, la Asamblea reconoció que se infligía un sufrimiento y un daño enormes a los niños mediante diferentes formas de violencia a todos los niveles de la sociedad en todo el mundo, y que una cultura de paz y no violencia promovería el respeto de la vida y la dignidad de cada ser humano, sin prejuicios o discriminaciones de cualquier tipo. En la resolución 53/243, reconoció la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación e intolerancia, incluidas las basadas en la raza, el color, el sexo, el idioma y la religión.

ACTIVIDADES DE LOS GOBIERNOS PARA PROMOVER Y CONSOLIDAR DEMOCRACIAS NUEVAS O RESTAURADAS

53. Durante el debate relativo a la aprobación de la resolución 53/31 de la Asamblea General, sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas a las actividades de los gobiernos para promover y consolidar democracias nuevas o restauradas, los delegados expresaron su opinión de que el sistema de las Naciones Unidas podría cumplir una función eficaz en el proceso de democratización mundial⁸⁶. Destacaron que los países que habían restaurado la democracia o que habían iniciado el proceso de democratización esperaban el apoyo de las Naciones Unidas y contaban con la cooperación de la comunidad internacional en sus esfuerzos de democratización, buena gobernanza y desarrollo⁸⁷.

54. Esos representantes sostuvieron también que, en el contexto prevaleciente en ese momento, los países pobres del mundo dependían en gran medida de la cooperación de los países desarrollados, que también eran democracias desarrolladas⁸⁸. Añadieron que, en muchos casos, los países en desarrollo eran sometidos a condiciones para la cooperación que, con mucha frecuencia, eran irrelevantes e inapropiadas y afectaban de manera negativa a los beneficiarios sin promover el objetivo de la cooperación, porque las democracias tenían características diferentes provenientes de tradiciones, culturas y circunstancias económicas, políticas y sociales específicas⁸⁹. Se complacieron en observar que el Secretario General de las Naciones Unidas había puesto de relieve esa situación en su informe⁹⁰.

55. Esos delegados acogieron con beneplácito todas las iniciativas que el Secretario General, así como los órga-

nos y organismos especializados de las Naciones Unidas, habían iniciado en todo el mundo en apoyo de los esfuerzos hechos por los gobiernos para promover y consolidar democracias nuevas o restauradas⁹¹. Consideraron que el informe del Secretario General era una contribución valiosa que permitiría a las Naciones Unidas responder efectivamente y de una manera integral a las peticiones de asistencia de los Estados Miembros en la esfera de la democratización⁹². Afirmaron también que estaban dispuestos a cooperar con otros países y con los órganos y organismos especializados apropiados de las Naciones Unidas en la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia Internacional de las Democracias Nuevas o Restauradas sobre la democracia y el desarrollo, que se había celebrado en Bucarest en septiembre de 1997⁹³.

56. Otros delegados afirmaron que su interés en la cuestión de promover y consolidar democracias iba más allá de la prestación de apoyo moral y material a terceros países⁹⁴, añadiendo que la democracia favorecía y fomentaba el estado de derecho, el respeto de los derechos humanos, la estabilidad política y social y el crecimiento económico⁹⁵; afirmaron que un estado de derecho fortalecido era esencial para salvaguardar las libertades básicas, proteger a las minorías étnicas y religiosas, promover la rendición de cuentas por parte del gobierno y proporcionar la estabilidad social y el marco jurídico necesarios para el desarrollo económico⁹⁶. Opinaron también que era esencial que las Naciones Unidas prestaran asistencia a los Estados en ese proceso, ayudándolos a desarrollar gobiernos más equitativos y eficaces para sus pueblos y fortaleciendo a su sociedad civil⁹⁷.

57. En el mismo sentido, el Secretario General dijo⁹⁸ que las democracias nuevas o restauradas, particularmente las que habían sufrido guerras internas, con frecuencia enfrentaban un futuro incierto. Por consiguiente, había dos objetivos de asistencia internacionales vinculados entre sí que eran básicos: prevenir la recurrencia de conflictos y crear condiciones para un proceso democrático duradero. Afirmó que los programas dedicados a promover el respeto de los derechos humanos podrían contribuir a tal fin al facilitar la reconciliación nacional y ayudar a crear instituciones y reformar el derecho, potenciando a las personas mediante la promoción y protección de los derechos humanos, el desarrollo de una cultura de los derechos humanos y el establecimiento de remedios eficaces contra las violaciones de los derechos humanos. Añadió también que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ofrecía asistencia a los países en transición a la democracia

⁸⁵ A/54/PV.107, pág. 9.

⁸⁶ A/53/PV.67, pág. 2.

⁸⁷ *Ibíd.*

⁸⁸ *Ibíd.*, pág. 3.

⁸⁹ *Ibíd.*

⁹⁰ *Ibíd.* y A/53/554 y Corr.1.

⁹¹ A/53/PV.67, pág. 4.

⁹² *Ibíd.*, págs. 4, 6, 7 y 15.

⁹³ *Ibíd.*, págs. 9 y 12.

⁹⁴ *Ibíd.*, pág. 6.

⁹⁵ *Ibíd.*, pág. 9.

⁹⁶ *Ibíd.*, pág. 10.

⁹⁷ *Ibíd.*

⁹⁸ Véase A/53/554, párr. 15.

mediante el seguimiento de las novedades pertinentes en materia de derechos humanos en los planos nacional y local, y estaba dispuesta a cooperar con los gobiernos que desearan emprender esas actividades en sus países o crear capacidades nacionales a tal fin.

58. En su resolución 53/31, que fue aprobada por consenso, la Asamblea General reconoció que las Naciones Unidas debían cumplir una función importante prestando apoyo oportuno, apropiado y coherente a las actividades de los gobiernos que tenían por objeto realizar la democratización en el contexto de sus actividades de desarrollo. Afirmó también que la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales eran interdependientes y se reforzaban mutuamente, y que la democracia se basaba en la libre voluntad expresada por los pueblos de determinar sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales y en su plena participación en todos los aspectos de sus vidas.

EL MEDIO AMBIENTE Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS

59. Según muchos delegados, la resolución 53/242 de la Asamblea General, relativa al informe del Secretario General sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos⁹⁹, marcaba otro paso adelante en los esfuerzos por mejorar la calidad y la ejecución de los programas en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos y era un componente importante del proceso general de reforma de la Naciones Unidas¹⁰⁰. Estuvieron de acuerdo en que esa resolución era una declaración necesaria de la Asamblea General, que respaldaba las continuas actividades de racionalización y mejora de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, el PNUMA y el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos. Destacaron también que la mejora y el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del medio ambiente y los asentamientos humanos serían un proceso continuo y expresaron la esperanza de que las actividades continuaran centrando la atención en aquellas esferas en que pudieran lograrse verdaderas mejoras¹⁰¹.

60. Algunos representantes añadieron que la resolución aprobada representaba un hito importante para establecer una nueva orientación en el campo del medio ambiente y los asentamientos humanos, teniendo en cuenta el estado en permanente deterioro del medio ambiente y los asentamientos humanos y la creciente necesidad de reforzar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera¹⁰². Asimismo, acogieron con beneplácito la decisión de establecer el grupo de ordenación del medio ambiente, que sería considerado como un paso importante hacia el logro de la coordinación entre los organismos¹⁰³.

61. El Secretario General expresó la opinión¹⁰⁴ de que el informe del Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y los asentamientos humanos¹⁰⁵ constituía un paso importante, tanto para el proceso general de reforma de las Naciones Unidas como para la introducción de los ajustes urgentes requeridos en el sistema internacional para hacer frente a las amenazas graves y difundidas al medio ambiente y llevar decididamente el proceso de urbanización en una dirección sostenible¹⁰⁶.

62. En su resolución 53/242, que la Asamblea General aprobó sin someter a votación, se reiteró la necesidad de mejorar la coordinación interinstitucional y promover la cooperación internacional y la adopción de medidas en las esferas del medio ambiente y los asentamientos humanos.

SEGUIMIENTO DE LA CUMBRE MUNDIAL EN FAVOR DE LA INFANCIA

63. En su resolución 51/186, la Asamblea General acogió con beneplácito los importantes progresos hechos por la mayoría de los países en la realización de la mayoría de los objetivos y metas de mitad del decenio de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Observó con preocupación la considerable variación en los progresos entre los países y las regiones y en la tasa variable de progresos en relación con las metas. Decidió convocar a un período extraordinario de sesiones en 2001 para examinar los logros de los objetivos de la Cumbre Mundial y considerar los arreglos para ese período extraordinario de sesiones en su quincuagésimo tercer período de sesiones¹⁰⁷.

64. Antes de proceder a votar sobre la resolución 54/93 de la Asamblea General, titulada “Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001 para el seguimiento de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia”, algunos delegados declararon que, aunque se había determinado que la responsabilidad principal por la aplicación de los compromisos internacionales existentes correspondía a los gobiernos nacionales¹⁰⁸, era importante destacar la función irremplazable de las Naciones Unidas y de toda la comunidad internacional en la movilización de los recursos y el apoyo a los esfuerzos nacionales en los países pobres y sin recursos¹⁰⁹.

65. Algunos países se comprometieron, junto con otros asociados, a contribuir a garantizar el éxito del período

¹⁰⁴ Véase A/53/463, párr. 52.

¹⁰⁵ El Equipo de Tareas fue establecido por el Secretario General con el propósito de iniciar el proceso de preparación de recomendaciones para el quincuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General.

¹⁰⁶ Véase también Comisión de Asentamientos Humanos, resolución 14/6.

¹⁰⁷ Véase A/53/186, párr. 4.

¹⁰⁸ La Cumbre Mundial en favor de la Infancia, celebrada en Nueva York en 1990, estableció objetivos que debían alcanzarse durante el decenio de 1990 a 2000. En el Plan de Acción Mundial en favor de la Infancia se exhorta a los donantes y a los países en desarrollo a que asignen alta prioridad en sus presupuestos al bienestar de los niños.

¹⁰⁹ A/54/PV.72, pág. 15.

⁹⁹ A/53/463.

¹⁰⁰ A/53/105, pág. 12.

¹⁰¹ *Ibíd.*

¹⁰² *Ibíd.*

¹⁰³ *Ibíd.*, pág. 13.

extraordinario de sesiones de la Asamblea General en 2001, que debería examinar la realización de los objetivos de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia e incluiría la participación en la evaluación de los objetivos, el análisis de los resultados, la concienciación y los compromisos, la movilización de recursos y el fomento de la capacidad¹¹⁰.

66. La resolución 54/93 de la Asamblea General fue aprobada por consenso; pidió al Secretario General que garantizara una respuesta eficaz y coordinada de todo el sistema a los preparativos para el período extraordinario de sesiones mencionado más arriba. Reconoció también la importancia de un proceso de participación en los planos nacional, regional e internacional, entre otras cosas, para establecer asociaciones entre una diversidad de protagonistas, incluidos los niños y los jóvenes, a fin de impulsar el estudio de las necesidades y los derechos de los niños.

DIÁLOGO ENTRE CIVILIZACIONES

67. Durante las deliberaciones celebradas antes de la aprobación de la resolución 54/113 de la Asamblea General, sobre el Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones¹¹¹, algunos delegados dijeron que el diálogo entre civilizaciones debía ajustarse a los principios de justicia, equidad y paz, así como a los principios del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas¹¹². Subrayaron la necesidad de promover la cooperación internacional a fin de aumentar en todo el mundo los valores compartidos para eliminar las amenazas internacionales y buscar denominadores comunes entre las diversas civilizaciones y dentro de cada una de ellas para resolver los desafíos universales comunes¹¹³.

68. Algunos representantes destacaron también que la Carta de las Naciones Unidas era la constitución internacional de la familia internacional y el verdadero cimiento del diálogo entre civilizaciones, mediante el cual se podrían lograr la justicia y la libertad, la igualdad, la seguridad y la estabilidad de los pueblos, y que si no se lo aplicaba se podría ampliar la brecha entre los países industrializados y los países en desarrollo¹¹⁴.

69. Algunos delegados compartieron la opinión de que el diálogo entre civilizaciones representaba un elemento fundamental y una fuerza impulsora de la comprensión entre los pueblos y el firme establecimiento de la paz y la reconciliación¹¹⁵, aun cuando la coexistencia pacífica nunca estaba garantizada y requería, en cambio, un esfuerzo constante¹¹⁶.

70. El Secretario General afirmó que la tolerancia era un principio activo que florecía con el reconocimiento de

los derechos humanos y el pluralismo cultural. No era la tolerancia de los problemas sociales y la discriminación, ni el debilitamiento de las convicciones individuales, sino más bien era un medio de vida que permitía a cada uno adherirse a sus convicciones. Era el reconocimiento de que los seres humanos eran diversos y tenían el derecho de vivir en paz con su diversidad, mientras no impusieran sus convicciones a otros. Podría ayudar a eliminar los prejuicios y poner fin efectivamente a la violencia, el nacionalismo extremo, la exclusión y el fanatismo¹¹⁷.

71. La resolución 54/113 de la Asamblea General, que fue aprobada por consenso, destacó la función indispensable del diálogo como un medio de lograr la comprensión, promover una cultura de paz y reforzar la interacción y el intercambio entre civilizaciones y dentro de ellas. Pidió a los gobiernos que alentaran a los miembros de la sociedad a participar en la promoción del diálogo entre civilizaciones y a proporcionarles una oportunidad de que hicieran contribuciones al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones.

2. Cuestión de la cooperación internacional para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en algunos países

72. Con respecto a los casos que tratan de la situación de los derechos humanos en los países, las opiniones que precedieron a la aprobación de decisiones fueron expresadas en su mayoría por representantes de gobiernos interesados. Algunas otras delegaciones destacaron su firme adhesión al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados Miembros que figura en la Carta de las Naciones Unidas y consideraron que las decisiones relativas a situaciones de derechos humanos en los países como el umbral de la selectividad, doble rasero o politización¹¹⁸. Algunos representantes de esas delegaciones prefirieron no participar en la votación sobre proyectos de resolución o propuestas relativas a derechos humanos en Estados pero no rechazaron las resoluciones aprobadas por consenso¹¹⁹.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA

73. Durante los debates relativos a la aprobación de la resolución 50/198 de la Asamblea General, sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, un representante expresó la opinión de que complacía a su delegación los progresos positivos que se habían hecho en Cuba en la esfera de los derechos humanos, en particular la cooperación ofrecida por el Gobierno de Cuba al Relator Especial. Mencionó también la visita a ese país del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y algunas organizaciones

¹¹⁰ *Ibíd.*, pág. 17.

¹¹¹ Véase también A/54/546.

¹¹² A/54/PV.78, pág. 8.

¹¹³ *Ibíd.*

¹¹⁴ *Ibíd.*

¹¹⁵ *Ibíd.*, pág. 6.

¹¹⁶ *Ibíd.*, pág. 9.

¹¹⁷ Véase A/54/546, párr. 7.

¹¹⁸ Véanse, p. ej., A/50/635/Add.2, págs. 9 y 21; A/51/PV.82, págs. 18 y 28, y A/52/PV.70, págs. 22 a 24.

¹¹⁹ Véanse, p. ej., A/50/635/Add.2, pág. 9, y A/51/PV.82, págs. 18 y 30.

no gubernamentales de derechos humanos, que habían demostrado aún más esa cooperación¹²⁰.

74. El representante de Cuba dijo que su país continuaría avanzando hacia la justicia social y continuaría el proceso de cambio que estaba en marcha sobre la base del consenso del pueblo. Cuba cooperaría fielmente con las Naciones Unidas, guiada por los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad respecto de todos los derechos humanos en todas partes del mundo¹²¹. Ahora bien, había votado contra los proyectos de resolución relativos a la situación de los derechos humanos en Cuba, sosteniendo, entre otras cosas, que su país jamás aceptaría un Relator Especial que consideraba que no era neutral ni independiente¹²².

75. Se aprobaron las siguientes resoluciones de la Asamblea General sobre los derechos humanos en Cuba: 50/198 (66 votos contra 22 y 78 abstenciones), 51/113 (62 votos contra 25 y 84 abstenciones) y 52/143 (64 votos contra 29 y 75 abstenciones). En esas resoluciones, la Asamblea General recordó la continua negativa del Gobierno de Cuba a cooperar con la Comisión de Derechos Humanos, incluida su negativa a permitir que el Relator Especial visitara Cuba. Lamentó profundamente las numerosas violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales en Cuba, como se describe en los informes del Relator Especial a la Comisión de Derechos Humanos¹²³ y en sus informes provisionales¹²⁴, y pidió a ese Gobierno que adoptara las medidas propuestas por el Relator Especial para lograr la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales y poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SUDÁN

76. Durante el período que se examina, diversas delegaciones sudanesas votaron contra proyectos de resolución relativos a la situación de los derechos humanos en ese país; consideraron que después de muchos años esos proyectos de resolución insistían en utilizar casi el mismo texto, dando a entender que se había mantenido en el Sudán el *statu quo*¹²⁵.

77. Las delegaciones sudanesas citaron, entre otras cosas, ciertas medidas que, a su juicio, rechazaban esa visión: su Gobierno había cooperado con la comunidad internacional al recibir dos veces al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán; esa cooperación total se le había acordado a todos los niveles y varios comités nacionales trabajaron en la verificación de las denuncias de violaciones de derechos humanos en

cooperación con ese Relator Especial¹²⁶, y su Gobierno también había recibido al Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa y había invitado al Relator Especial sobre libertad de expresión y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud¹²⁷.

78. Los representantes sudaneses destacaron permanentemente que la voluntad política de su Gobierno de abordar los problemas de derechos humanos seguiría manteniéndose. Se manifestaron convencidos de que esa cooperación y coordinación, y no la confrontación y la condena predeterminada, constituían el único camino viable a seguir para lograr resultados concretos en la esfera de los derechos humanos en el plano internacional¹²⁸.

79. Se aprobaron las siguientes resoluciones de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán: 50/197 (97 votos contra 15 y 54 abstenciones), 51/112 (100 votos contra 16 y 50 abstenciones) y 52/140 (93 votos contra 16 y 58 abstenciones).

80. En esas resoluciones, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por las violaciones graves y continuadas de los derechos humanos en el Sudán pero celebró las misiones llevadas a cabo por el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en ese país¹²⁹ y del Relator Especial sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa y discriminación basada en la religión o las convicciones¹³⁰, y pidió al Gobierno del Sudán que brindara su cooperación plena y sin reservas a esos Relatores Especiales. Instó además al Gobierno del Sudán a que investigara sin demora los casos de esclavitud, servilismo, trata de esclavos, trabajo forzoso y prácticas similares señaladas a su atención y que tomara todas las medidas apropiadas para poner fin de inmediato a esas prácticas. Por último, la Asamblea General acogió con beneplácito la invitación extendida por el Gobierno del Sudán al Relator Especial sobre el fomento y la protección del derecho a la libertad de pensamiento y al Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, pero recomendó que se siguiera vigilando la grave situación de los derechos humanos en ese país.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN HAITÍ

81. Durante el período que se examina, algunos gobiernos reafirmaron su convicción de que las Naciones Unidas debían seguir cooperando con Haití y el compromiso de la comunidad internacional de continuar su asistencia a ese país¹³¹. Consideraron que la aprobación de resolu-

¹²⁰ A/50/PV.99, pág. 10.

¹²¹ *Ibid.*

¹²² Véanse, p. ej., A/50/PV.99, pág. 10; A/51/PV.82, págs. 18 a 20, y A/52/PV.70, págs. 22 a 24.

¹²³ Véanse E/CN.4/1995/52, E/CN.4/1996/60 y E/CN.4/1997/53.

¹²⁴ Véanse A/50/663, anexo; A/51/460, anexo, y A/52/479, anexo.

¹²⁵ Véanse, p. ej., A/50/635/Add.2, pág. 12; A/51/PV.82, págs. 20 y 21; A/52/PV.70, págs. 20 a 22, y AG, resoluciones 50/197, 51/112 y 52/140.

¹²⁶ A/52/PV.70, pág. 21.

¹²⁷ A/51/PV.82, pág. 20.

¹²⁸ *Ibid.*, pág. 21.

¹²⁹ Véanse A/50/569, anexo; A/51/490, y A/52/510, anexo. Véase también E/CN.4/1996/62.

¹³⁰ Véanse A/52/477, anexo, y A/52/477/Add.1, anexo.

¹³¹ Véanse, p. ej., A/50/PV.103, págs. 7 a 13; A/50/PV.122, págs. 3 a 8; A/51/PV.87, págs. 16 a 21; A/51/PV.105, págs. 1 a 6; A/51/PV.71, págs. 23

ciones de la Asamblea General sobre la situación de los derechos humanos en Haití era una contribución valiosa y eficaz de la comunidad internacional al proceso de democratización y pacificación en Haití, al fortalecer sus instituciones democráticas y consolidar la estabilidad y el progreso pacífico hacia el desarrollo económico y social¹³². Ahora bien, reconocieron también que quedaba mucho por hacer dado que las instituciones democráticas de Haití seguían siendo frágiles¹³³.

82. Algunos gobiernos expresaron también su firme opinión de que las actividades de la Misión Civil Internacional en Haití (MICIVIH) había contribuido significativamente al mejoramiento continuo de la situación general de los derechos humanos en Haití. La MICIVIH, trabajando en estrecha colaboración con el Gobierno de Haití, estaba orientada a fomentar un clima de libertad y tolerancia, promoviendo el desarrollo de instituciones democráticas y verificando la plena observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales básicas¹³⁴. Dijeron también que la MICIVIH era un ejemplo destacado de la estrecha cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos¹³⁵.

83. Durante los debates relativos particularmente a la aprobación de la resolución 51/196 de la Asamblea General, el delegado de Haití reconoció los progresos alcanzados en cuestiones políticas y en el respeto de los derechos humanos, que hubiera sido imposible sin la contribución de la Misión; también era cierto que, al aprobar resoluciones¹³⁶ que autorizaban la presencia de las Naciones Unidas en Haití, la Asamblea General seguía prestando apoyo a Haití en sus esfuerzos por fortalecer las instituciones democráticas y garantizar un mayor respeto de los derechos humanos¹³⁷.

84. Por resolución 54/193, la Asamblea General decidió crear una Misión Civil Internacional de Apoyo en Haití (MICAH), que estaba diseñada para responder a las necesidades específicas de la transición de una misión de mantenimiento de la paz a una misión civil. Además, los delegados estuvieron dispuestos a aportar una contribución tangible a la nueva misión creada para consolidar los progresos logrados por la MICIVIH y la Misión de Policía Civil de las Naciones Unidas en Haití (MIPONUH)¹³⁸. Destacaron también la necesidad de armonizar las activi-

dades de la MICAH con las de muchos programas multilaterales y bilaterales en el país¹³⁹.

85. Se aprobaron por consenso las resoluciones de la Asamblea General 50/86 B, 50/86 C, 51/196, 52/174, 53/95 y 54/193, por las que se autorizaba la presencia de las Naciones Unidas en Haití. La Asamblea acogió con beneplácito la recomendación del Secretario General¹⁴⁰ de renovar los mandatos de esas misiones, que tenían la tarea de verificar la plena observancia por Haití de los derechos humanos y las libertades fundamentales y prestar asistencia técnica, a petición del Gobierno de Haití, en el campo de la creación de instituciones, como la capacitación de la policía o el establecimiento de una judicatura imparcial, y prestar apoyo para el desarrollo de un programa de promoción y protección de los derechos humanos, a fin de fomentar el establecimiento de un clima de libertad y tolerancia propicio para la consolidación de la democracia constitucional a largo plazo en Haití y contribuir al fortalecimiento de las instituciones democráticas.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GUATEMALA

86. Durante el período que se examina, se expresó la opinión de que el proceso de paz en Guatemala había llegado a un punto crítico; que la terminación con éxito de las negociaciones de paz exigiría una determinación y un compromiso continuados de las partes y el apoyo activo de la comunidad internacional. La Misión de las Naciones Unidas de verificación de derechos humanos y el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo global sobre los derechos humanos en Guatemala (MINUGUA) y la Dependencia de Guatemala de la Secretaría de las Naciones Unidas habían cumplido una importante función en esas actividades¹⁴¹. Muchos representantes afirmaron que sus países seguirían contribuyendo al proceso de paz en Guatemala y a la importante labor que realizaban las Naciones Unidas en ese país¹⁴², y que ayudarían al pueblo a establecer los acuerdos de paz y consolidar los importantes avances que se habían logrado¹⁴³.

87. Algunos gobiernos consideraron que, con la presencia de la MINUGUA, las Naciones Unidas contribuían activa y positivamente al proceso de paz en Guatemala, prestando ayuda y alentando a las partes a alcanzar una paz firme y duradera, que permitiese el establecimiento de los fundamentos de la democracia y el desarrollo y la reconciliación nacional verdadera en un clima de libertad y justicia¹⁴⁴.

88. Los gobiernos afirmaron también que tenían conocimiento de la responsabilidad histórica que tenía la comunidad internacional de garantizar que las actividades

a 26; A/52/PV.72, págs. 22 a 25; A/53/PV.82, págs. 4 a 11, y A/54/PV.84, págs. 7 a 15.

¹³² Véanse, p. ej., A/50/PV.103, págs. 8, 12 y 13; A/51/PV.105, pág. 5; A/53/PV.82, págs. 4 y 5, y A/54/PV.84, págs. 9 y 10.

¹³³ Véanse, p. ej., A/50/PV.103, pág. 13; A/50/PV.122, pág. 6; A/51/PV.87, pág. 19; A/51/PV.105, págs. 4 y 5; A/51/PV.71, pág. 24; A/52/PV.72, págs. 23 a 25; A/53/PV.82, págs. 5 a 11, y A/54/PV.84, págs. 12 a 14.

¹³⁴ A/51/PV.87, pág. 21.

¹³⁵ A/53/PV.82, pág. 8, y A/54/PV.84, pág. 13.

¹³⁶ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 50/86 B, 50/86 C, 51/196, 52/174, 53/95 y 54/193.

¹³⁷ A/50/PV.122, pág. 8. Véanse también A/52/PV.72, pág. 22; A/53/PV.82, págs. 10 a 11, y A/54/PV.84, pág. 8.

¹³⁸ A/54/PV.84, págs. 11 y 14.

¹³⁹ *Ibid.*, págs. 11 y 13.

¹⁴⁰ Véanse A/50/548, A/50/861 y Add.1 y 2, y A/51/703.

¹⁴¹ A/50/PV.103, pág. 18.

¹⁴² *Ibid.*, pág. 19, y véanse también A/51/PV.87, pág. 26, y A/51/PV.105, págs. 9 y 10.

¹⁴³ A/51/PV.87, pág. 27, y A/51/PV.105, págs. 7 a 11.

¹⁴⁴ A/50/PV.103, pág. 16.

del Gobierno de Guatemala y de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) de lograr una paz duradera fueran respaldadas por un firme compromiso de garantizar su aplicación satisfactoria. Por consiguiente, expresaron la esperanza de que las Naciones Unidas y todos sus Estados Miembros estuvieran a la altura de los compromisos¹⁴⁵.

89. Durante los debates relativos a la situación de los derechos humanos en Guatemala, la delegación de ese país se manifestó honrada de poder expresar el reconocimiento del pueblo y el Gobierno de Guatemala a la comunidad internacional por haber asumido un firme compromiso respecto del proceso de paz de Guatemala, mediante la renovación del mandato de la MINUGUA¹⁴⁶ en diferentes oportunidades.

90. La delegación de Guatemala expresó también su gratitud por el hincapié que se había hecho en el informe del Secretario General en la cooperación internacional¹⁴⁷. Destacó que eso constituía una recompensa y el reconocimiento no sólo de los esfuerzos de ese país, sino también de los grandes esfuerzos hechos por las Naciones Unidas en Guatemala¹⁴⁸, y que la resolución que había aprobado la Asamblea General¹⁴⁹, en la que encomiaba al Gobierno, la URNG, el pueblo y las instituciones y organizaciones de Guatemala por su participación en el proceso de aplicación, había respaldado el constante y valioso apoyo de la comunidad internacional al proceso de paz en América Central¹⁵⁰.

91. Se aprobaron, sin someterlas a votación, las resoluciones de la Asamblea General 50/220, 51/198 y 51/198 B, relativas a la situación de los derechos humanos en Guatemala¹⁵¹. Mediante esas resoluciones, la Asamblea General invitó a la comunidad internacional a que continuara apoyando la creación de instituciones y otras actividades emprendidas por la MINUGUA en cooperación con los programas y organismos de las Naciones Unidas, en particular para la aplicación de los acuerdos de paz.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR

92. Durante las deliberaciones sobre la situación prevaleciente en El Salvador antes de la aprobación de la resolución 50/226 de la Asamblea General, un delegado subrayó la importancia de una presencia continuada de las Naciones Unidas en ese país y de la participación de las Naciones Unidas en la consolidación de la paz y la democracia y la culminación del proceso de paz en un país devastado por una guerra civil que había durado años¹⁵².

Consideró que esa operación representaba un éxito de las Naciones Unidas en relación con el resguardo de los principios fundamentales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas¹⁵³.

93. El delegado añadió que una de las muchas lecciones resultantes de la experiencia de las Naciones Unidas en El Salvador era la necesidad de establecer operaciones multifuncionales para lograr la continuidad entre las operaciones de mantenimiento de la paz, la diplomacia preventiva y la consolidación de la paz después de los conflictos, en un contexto general en el que las cuestiones de desarrollo pudieran abordarse mediante intervenciones constantes y coordinadas. Destacó luego que tenía conocimiento de la labor que aún quedaba por hacer en relación con la aplicación de los acuerdos de paz¹⁵⁴.

94. Otro representante afirmó que su país apoyaba al pueblo de El Salvador en sus esfuerzos, primero, para lograr la paz y, luego, para reconstruir su sociedad y consolidar la democracia, y que se enorgullecía de ser un patrocinador del proyecto de resolución que establecía la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación (ONUV)¹⁵⁵. Afirmó también que las Naciones Unidas habían cumplido una función esencial en el restablecimiento de la paz en El Salvador, primero, a través de la Misión de Observación de las Naciones Unidas en El Salvador (ONUSAL) y de su sucesora, la Misión de las Naciones Unidas en El Salvador (MINUSAL), y, luego, a través de la ONUV. Además, confirmó que su país continuaría haciendo todo lo posible, junto con la comunidad internacional, para ayudar a las partes a tal fin¹⁵⁶.

95. El representante de El Salvador consideró que el proceso merecía la permanente solidaridad y el apoyo apropiado a fin de lograr los objetivos propuestos y superar los problemas que habían dado lugar al conflicto; pensaba también que eso llevaría a establecer unos cimientos sólidos, de modo que lo que se había logrado hasta la fecha pasara a ser irreversible¹⁵⁷.

96. El delegado de El Salvador añadió que las Naciones Unidas y la comunidad internacional habían cumplido una importante función en la terminación del conflicto armado en su país y que el proceso contaba con el apoyo y el respaldo de la comunidad internacional, cuya asistencia económica, técnica y financiera representaba un apoyo vital para el proceso de paz y la consolidación de las instituciones¹⁵⁸.

97. En otra sesión, tras la aprobación de la resolución 51/199 de la Asamblea General, sobre la Oficina de las Naciones Unidas para la Verificación en El Salvador, la delegación de ese país destacó que compartía las opiniones del Secretario General de las Naciones Unidas so-

¹⁴⁵ A/51/PV.87, págs. 24 y 25.

¹⁴⁶ Véanse, p. ej., A/50/PV.103, pág. 20, y A/51/PV.87, pág. 27, y AG, resoluciones 50/220, 51/198 y 51/198 B.

¹⁴⁷ A/51/936, págs. 14 y 15.

¹⁴⁸ A/51/PV.105, pág. 12.

¹⁴⁹ AG, resolución 51/198 C.

¹⁵⁰ A/51/PV.105, pág. 12.

¹⁵¹ Véanse también A/50/881 y A/51/695.

¹⁵² A/50/PV.118, pág. 3.

¹⁵³ *Ibíd.*

¹⁵⁴ *Ibíd.*, pág. 4.

¹⁵⁵ A/50/PV.118, pág. 5, y AG, resolución 50/226.

¹⁵⁶ *Ibíd.*, pág. 5.

¹⁵⁷ *Ibíd.*, pág. 7.

¹⁵⁸ *Ibíd.*, pág. 13.

bre la importancia de la cooperación internacional, tanto multilateral como bilateral, y expresó su reconocimiento a la comunidad internacional, en particular a la comunidad de donantes, por su solidaridad durante el proceso de paz, tanto antes como después de ser firmados y aplicados los acuerdos de paz¹⁵⁹.

98. En sus resoluciones 50/226 y 51/199, ambas aprobadas por consenso¹⁶⁰, la Asamblea General destacó la importancia de una cooperación mayor y continua de la Oficina de las Naciones Unidas de Verificación con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas en la consolidación de los acuerdos de paz.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

99. Durante el período que se examina, y en relación con la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina, representantes de gobiernos afirmaron que siempre habían prestado su apoyo, en la medida de sus capacidades, al Gobierno y los pueblos de Bosnia en su legítima búsqueda de la paz¹⁶¹, y que sus países apoyaban plenamente las actividades del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991¹⁶² y cooperaban activamente con la comunidad internacional para prevenir el desborde del conflicto armado a los Balcanes meridionales y, como objetivo final, lograr la paz en Bosnia y Herzegovina¹⁶³.

100. Algunos representantes de gobiernos destacaron que el apoyo internacional dependía de la cooperación y de las medidas que tomaran las partes sobre el terreno para llevar adelante ese proceso¹⁶⁴. Sostuvieron también que el éxito de todas esas actividades encaminadas a establecer una paz duradera en Bosnia y Herzegovina dependía de la plena aplicación del acuerdo marco general para la paz en Bosnia y Herzegovina, especialmente su componente civil. Por consiguiente, era importante que la comunidad internacional siguiera manifestando su compromiso mediante el establecimiento del estado de derecho y la justicia, el reforzamiento de las instituciones democráticas y la creación de la sociedad civil¹⁶⁵. Afirmaron que el desembolso de la asistencia económica internacional a las diversas partes debía estar vinculado a su cumplimiento del Acuerdo de Paz de Dayton, en particular el compromiso respecto de la integridad y la unidad de Bosnia y Herzegovina¹⁶⁶, y reconocieron que todavía quedaba mucho por hacer para resolver los problemas

críticos restantes y asegurar que la paz y la estabilidad fueran duraderas¹⁶⁷.

101. Esos delegados elogiaron también a los bosnios y a la comunidad internacional por la celebración con éxito de elecciones nacionales en Bosnia y Herzegovina. El hecho de que las elecciones tuvieran lugar de una manera libre y justa fue un fuerte tributo a la comunidad internacional, que siguió comprometida con la promoción de la paz y la reconciliación en Bosnia y Herzegovina, y a los propios bosnios, que se esforzaron por dejar de lado sus diferencias y trabajar para establecer una Bosnia unida¹⁶⁸. También elogiaron los esfuerzos combinados realizados por todos los interesados internacionales en hacer que el proceso de paz de Bosnia fuera irreversible, y señalaron con satisfacción la mayor coordinación de esas actividades con las de la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia Herzegovina¹⁶⁹.

102. Algunos representantes afirmaron que las diferentes decisiones¹⁷⁰ de la Asamblea General destacaban su atención permanente a la cuestión y, de esa forma, reflejaban la importancia otorgada por la comunidad internacional al seguimiento de la situación en Bosnia y Herzegovina y su compromiso de apoyar el proceso de paz en ese país y en la región en su totalidad¹⁷¹.

103. Con excepción de la resolución 51/203 de la Asamblea General, que fue aprobada por 49 votos contra ninguno y 2 abstenciones¹⁷², las resoluciones 52/150, 53/35 y 54/119 de la Asamblea fueron aprobadas sin ser sometidas a votación. En esas resoluciones, la Asamblea General siguió manifestándose preocupada por las continuas obstrucciones que enfrentaban los refugiados y las personas desplazadas que deseaban volver a sus hogares, destacando la necesidad de que todas las partes y los Estados y organizaciones internacionales pertinentes mejoraran las condiciones necesarias para facilitar el regreso, y pidió, entre otras cosas, que los Estados Miembros ofrecieran al Tribunal Internacional su pleno apoyo, incluido el apoyo financiero, a fin de asegurar la terminación de la tarea encargada al Tribunal. La Asamblea General destacó la importancia del pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales para el éxito de los esfuerzos de paz en la región y pidió a los gobiernos y las autoridades de la región, así como a las organizaciones internacionales pertinentes, que facilitaran ese aspecto del proceso de paz. Señaló también que la democratización en la región mejoraría las perspectivas de una paz duradera y

¹⁵⁹ A/51/PV.87, págs. 27 y 28.

¹⁶⁰ Véanse también A/50/935 y A/51/693.

¹⁶¹ A/51/PV.86, pág. 18.

¹⁶² *Ibid.*, pág. 19.

¹⁶³ *Ibid.*, pág. 20.

¹⁶⁴ A/52/PV.71, pág. 6.

¹⁶⁵ *Ibid.*, pág. 8, y A/54/PV.81, pág. 4.

¹⁶⁶ Véanse, p. ej., A/51/PV.71, pág. 13, y A/53/PV.72, págs. 3, 7 y 14.

¹⁶⁷ Véanse, p. ej., A/51/PV.86, pág. 16; A/51/PV.71, pág. 4, y A/53/PV.72, pág. 6.

¹⁶⁸ A/53/PV.72, pág. 6.

¹⁶⁹ *Ibid.*, pág. 11.

¹⁷⁰ Véanse, p. ej., AG, resoluciones 51/203, 52/150, 53/35 y 54/119.

¹⁷¹ A/54/PV.81, pág. 3.

¹⁷² Las delegaciones de Belarús y la Federación de Rusia se abstuvieron por considerar que el texto del proyecto de resolución era impreciso y poco claro y que algunas de las disposiciones eran demasiado detalladas mientras que otros aspectos de la situación ni siquiera se mencionaban. Véase A/51/PV.88, págs. 17 y 18.

ayudaría a garantizar el pleno respeto de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina y en la región¹⁷³.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFGANISTÁN

104. Antes de la aprobación de la resolución 53/165 de la Asamblea General, se expresó la opinión de que la situación de los derechos humanos en diversas partes del Afganistán era motivo de preocupación internacional; un delegado pidió la participación internacional y el diálogo con el Afganistán para promover los objetivos del humanitarismo, los derechos humanos y la paz¹⁷⁴. Ese representante dijo también que su país apoyaba los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la Organización de la Conferencia Islámica para restablecer una paz duradera en el Afganistán¹⁷⁵, y consideró que la cesación de toda interferencia externa dentro de ese país era un requisito esencial para la realización de ese objetivo¹⁷⁶.

105. En su resolución 53/165, que fue aprobada por consenso, la Asamblea General expresó su muy grave preocupación ante los numerosos informes de matanzas en masa y violaciones sistemáticas de los derechos humanos de civiles y prisioneros de guerra. La Asamblea General condenó las violaciones difundidas y los abusos de los derechos humanos y el derecho humanitario e invitó al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que examinaran la propuesta de desplegar observadores de derechos humanos en ese país. Pidió también a las partes afganas que respetaran plenamente todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, con independencia del género, la etnia o la religión, de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los exhortó a que extendieran su cooperación a la Comisión de Derechos Humanos y su Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán¹⁷⁷ y a todos los relatores especiales que solicitaran invitaciones.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

106. Antes de la aprobación de la resolución 54/177 de la Asamblea General, titulada “La situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán”, un delegado reconoció y elogió los esfuerzos que hacía el Gobierno de ese país en la esfera de los derechos humanos, la buena gobernanza y el estado de derecho, pese a tropezar con dificultades y obstáculos. Estaba seguro de que el Gobierno de la República Islámica del Irán continuaría redoblando sus esfuerzos en la dirección apropiada¹⁷⁸. Dijo además que consideraba que los diálogos

que se habían celebrado tanto dentro de la sociedad iraní como entre la República Islámica del Irán y las Naciones Unidas, incluso con el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, contribuirían constructivamente a los progresos que había hecho el Gobierno para promover los derechos humanos¹⁷⁹.

107. En su resolución 54/177, aprobada por 61 votos contra 47 y 51 abstenciones, la Asamblea General expresó su grave preocupación por las continuas violaciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, como lo había comunicado el Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán¹⁸⁰, pero acogió con beneplácito la misión de evaluación de las necesidades realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por invitación del Gobierno, así como la invitación del Gobierno al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias para que visitara el país, y expresó la esperanza de que la visita tuviera lugar a la brevedad posible. Por último, recomendó el examen continuado de la situación de los derechos humanos en ese país.

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

108. Durante las deliberaciones que precedieron a la aprobación de la resolución 54/169 de la Asamblea General, sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, el representante del Gobierno de ese país dijo que, pese al conflicto armado en su país, su Gobierno reiteraba su confianza en las instituciones de las Naciones Unidas. Consideró que debía hacerse todo lo posible para no perjudicar los progresos que habían logrado la Comunidad del África Meridional para el Desarrollo, la Organización de la Unidad Africana y las Naciones Unidas en la búsqueda de soluciones a ese conflicto¹⁸¹.

109. El representante afirmó también que complacía a su delegación el hecho de que las Naciones Unidas continuaban sus actividades a ese respecto, en particular con el establecimiento de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo¹⁸².

110. Rindió homenaje al UNICEF y a otros asociados bilaterales por su contribución al programa relacionado con la desmovilización y la reintegración de los niños soldados¹⁸³. Reiteró la invitación a la comunidad internacional para que ayudara a su país a llevar a cabo la reforma de la judicatura y volvió a asegurar a la Asamblea

¹⁷³ Véase también A/54/549.

¹⁷⁴ A/53/PV.85, pág. 16.

¹⁷⁵ *Ibíd.*

¹⁷⁶ *Ibíd.*, págs. 16 y 17.

¹⁷⁷ Véase A/53/539, anexo.

¹⁷⁸ A/54/PV.83, pág. 26.

¹⁷⁹ *Ibíd.*, págs. 26 y 27.

¹⁸⁰ Véase A/54/365.

¹⁸¹ A/54/PV.83, pág. 27.

¹⁸² *Ibíd.*

¹⁸³ *Ibíd.*

General que su país continuaría cooperando plenamente con todos los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de cuestiones de derechos humanos y del derecho humanitario internacional¹⁸⁴.

111. En la resolución 54/179, aprobada por 91 votos contra 10 y 54 abstenciones, la Asamblea General expresó su preocupación por la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo, en particular en las partes orientales del país, y las continuas violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional, acogiendo con beneplácito, entre otras cosas, las visitas a ese país¹⁸⁵ que había realizado el Relator Especial, las actividades de la oficina de derechos humanos sobre el terreno en la República Democrática del Congo, el nombramiento del Ministro de Derechos Humanos como parte del Gobierno, así como el compromiso de este último de cooperar con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para asegurar la desmovilización, rehabilitación y reintegración de los niños soldados.

112. La Asamblea General expresó también su preocupación por los efectos adversos del conflicto sobre la situación de los derechos humanos, la preocupante situación de las masacres durante los conflictos, e instó a las partes a que cooperaran plenamente con la Comisión Nacional de Investigación sobre las supuestas masacres de un gran número de refugiados y personas desplazadas y también con el Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho humanitario internacional cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidos en el territorio de Estados vecinos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1994. Por último, instó a todas las partes en el conflicto a que protegieran los derechos humanos y respetaran el derecho humanitario internacional, y pidió al Gobierno de la República Democrática del Congo que cumpliera sus obligaciones en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y promoviese y protegiese los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el territorio.

3. Cuestión de la cooperación internacional y el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

113. En su resolución 48/141, por la que creó el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Asamblea General reafirmó el compromiso asumido en virtud del Artículo 56 de la Carta de las Naciones Unidas de adoptar medidas conjunta y separadamente en cooperación con las Naciones Unidas para

el logro de los propósitos establecidos en el Artículo 55. En esa resolución, la Asamblea decidió que las responsabilidades del Alto Comisionado serían, entre otras, promover y proteger la realización del derecho al desarrollo y ampliar el apoyo de los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto¹⁸⁶; proporcionar, por intermedio del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría y otras instituciones apropiadas, servicios de asesoramiento y asistencia técnica y financiera, a petición del Estado interesado¹⁸⁷, y ampliar la cooperación internacional para la protección y la promoción de todos los derechos humanos¹⁸⁸.

FORTALECIMIENTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y DEL CENTRO DE DERECHOS HUMANOS

114. Durante los debates sobre la aprobación de la resolución 51/90 de la Asamblea General, relativa al tema mencionado más arriba, un delegado declaró que el proyecto de resolución era el resultado de un largo proceso de negociación en el que su país había participado activamente, y que el proceso de reestructuración del Centro de Derechos Humanos era una actividad complicada que se encontraba todavía en su etapa inicial y requería un minucioso análisis en los órganos que tenían competencia en esa esfera, como la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y la propia Asamblea General¹⁸⁹.

115. Ese representante subrayó que el consenso logrado respecto del proyecto de resolución no podía utilizarse para imponer condiciones o limitar la función que podían cumplir los Estados Miembros en el fortalecimiento, la racionalización y la simplificación del mecanismo de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos a fin de aumentar su eficiencia y eficacia. Consideró que la reestructuración del Centro de Derechos Humanos estaba incluida en ese proceso¹⁹⁰.

116. En la resolución 51/90, que fue aprobada sin ser sometida a votación, se pidió al Secretario General¹⁹¹ que ampliase la capacidad del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹⁹² y del Centro de Derechos Humanos para que pudieran cumplir efectivamente sus mandatos, como se expresa en la resolución 48/141. En ese contexto, la Asamblea alentó al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que continuara cumpliendo un papel activo en la promoción y protección de los derechos humanos, incluida la prevención de las violaciones de los derechos humanos en todo el mundo, y pidió al Secretario General que apoyara las actividades que propusiera el

¹⁸⁴ *Ibíd.*

¹⁸⁵ Véase A/54/361.

¹⁸⁶ AG, resolución 48/141, párr. 4 c).

¹⁸⁷ *Ibíd.* párr. 4 d).

¹⁸⁸ *Ibíd.*, párr. 4 h).

¹⁸⁹ A/51/PV.82, pág. 13.

¹⁹⁰ *Ibíd.*

¹⁹¹ Véase también A/51/641.

¹⁹² Véase también A/51/650.

Alto Comisionado. La Asamblea también tuvo en cuenta el hecho de que las responsabilidades del Alto Comisionado incluían la participación en un diálogo con todos los gobiernos en relación con la ejecución de su mandato a fin de promover y proteger todos los derechos humanos y racionalizar, fortalecer y adaptar la maquinaria de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, con miras a mejorar su eficiencia y eficacia. Por último, pidió al Alto Comisionado que siguiera proporcionando información e intercambiando opiniones con todos los Estados en forma periódica sobre los procesos en marcha para reestructurar el Centro, entre otras cosas, en sesiones de información oficiosas y abiertas.

117. En su decisión 1998/275, el Consejo Económico y Social aprobó el llamamiento que había hecho la Comisión de Derechos Humanos al Consejo, el Secretario General y la Asamblea General de que tomaran todas las medidas necesarias para asegurar que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otros componentes pertinentes contarán con suficientes recursos del presupuesto ordinario de la Organización para los siguientes bienios a fin de que pudieran cumplir efectivamente las responsabilidades y los mandatos establecidos por los Estados Miembros, en consonancia con la importancia asignada en la Carta de las Naciones Unidas a la promoción y protección de los derechos humanos.

EL DERECHO AL DESARROLLO

118. En relación con la aprobación de la resolución 53/155 de la Asamblea General, sobre el derecho al desarrollo, un delegado subrayó que, aunque en esa resolución había muchas cosas favorables, su país había votado en contra en razón de su profundo desacuerdo con varios aspectos¹⁹³. No estaba de acuerdo en que la elaboración de políticas macroeconómicas internacionales, la mundialización y el alivio de la deuda fueran temas apropiados para ser examinados en los diversos foros de derechos humanos de las Naciones Unidas, ya que había otros foros que tenían responsabilidades sobre esas cuestiones. No apoyaba la idea de una convención sobre el derecho al desarrollo, sosteniendo que había muchos organismos de las Naciones Unidas dedicados a las actividades de desarrollo, y consideraba que la promoción del desarrollo pertenecía a esas entidades¹⁹⁴.

119. El delegado dijo también que no apoyaba la adición al mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de otros mandatos en la esfera del desarrollo, que ya era tratada por los organismos de desarrollo apropiados de las Naciones Unidas. Concluyó diciendo que, aparte de ser una actividad de duplicación y desperdicio, la adición de nuevos mandatos desviaría los escasos recursos asignados a las actividades

de derechos humanos, para las que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tenía un mandato exclusivo¹⁹⁵.

120. En su informe, el Secretario General dijo que la Asamblea General¹⁹⁶, observando la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación en todo el sistema de las Naciones Unidas para una promoción y realización más efectiva del derecho al desarrollo, había pedido al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, dentro de su mandato, continuara tomando medidas para promover, proteger y realizar el derecho al desarrollo, entre otras cosas, aprovechando la experiencia de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la esfera del desarrollo¹⁹⁷.

121. En su resolución 53/155, aprobada por 125 votos contra 1 y 42 abstenciones, la Asamblea General reconoció que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos podía cumplir una función importante en la promoción, protección y realización del derecho al desarrollo, incluso mediante la ampliación de la cooperación a tal fin con los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

122. En la sesión siguiente a la aprobación de la resolución 54/175 de la Asamblea General, sobre el derecho al desarrollo, una delegación afirmó que estaba dispuesta a trabajar para la realización del derecho al desarrollo en una asociación constructiva con todos los países interesados¹⁹⁸. A tal fin, la Asamblea tenía grandes expectativas y sus esperanzas estaban puestas en el mecanismo de seguimiento¹⁹⁹, que había sido establecido con el apoyo de todos los Estados Miembros, y reconoció que la aplicación del derecho al desarrollo merecía un apoyo activo de la comunidad internacional. Esa delegación reiteró su voluntad de continuar, en una verdadera asociación, su cooperación para la realización del derecho al desarrollo. A su juicio, una asociación de ese tipo debería estar consagrada a un compromiso conjunto de llegar a un consenso en foros multilaterales. Por consiguiente, abrigaba la esperanza de que el grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo pudiera sentar las bases para un retorno al consenso sobre el importante tema del derecho al desarrollo.

123. En la resolución 54/175 de la Asamblea General, aprobada por 119 votos contra 10 y 38 abstenciones, se

¹⁹⁵ *Ibíd.*

¹⁹⁶ Véase AG, resolución 52/136.

¹⁹⁷ Véase A/53/268.

¹⁹⁸ A/54/PV.85, pág. 25.

¹⁹⁹ El Consejo Económico y Social, en su decisión 1998/269, hizo suya la recomendación de la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72, de establecer un grupo de trabajo de composición abierta. El mandato del grupo de trabajo de composición abierta era supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo; examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados y las organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales, y presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos un informe de período de sesiones.

¹⁹³ A/53/PV.85, pág. 15.

¹⁹⁴ *Ibíd.*

pidió a los Estados Miembros y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que aseguraran que el grupo de trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo convocara su primer período de sesiones con carácter urgente. La Asamblea General instó también a los Estados Miembros, el Secretario General²⁰⁰ y el sistema de las Naciones Unidas, en particular la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a

²⁰⁰ Véase también A/54/319.

que apoyaran el mecanismo de seguimiento establecido para la aplicación del derecho al desarrollo. La Asamblea observó las actividades emprendidas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, dentro de su mandato, junto con entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, para promover la realización del derecho al desarrollo, y destacó la necesidad de que la Oficina del Alto Comisionado mantuviese plenamente informados a los gobiernos y participase en esas iniciativas en la forma apropiada.

ANEXO I

AG, resoluciones 50/6, 50/7, 50/31 A y B, 50/39, 50/53, 50/56, 50/81, 50/84 A a D, 50/86, 50/86 B, 50/86 C, 50/88 B, 50/91, 50/95, 50/101, 50/104, 50/107, 50/109, 50/120, 50/122, 50/123, 50/124, 50/130, 50/133, 50/135, 50/136, 50/137, 50/138, 50/141, 50/142, 50/143, 50/144, 50/145, 50/146, 50/148, 50/150, 50/151, 50/152, 50/153, 50/154, 50/157 (anexo), 50/159, 50/161, 50/163, 50/165, 50/166, 50/167, 50/168, 50/170, 50/171, 50/172, 50/173, 50/174, 50/176, 50/177, 50/178, 50/179, 50/180, 50/181, 50/182, 50/183, 50/184, 50/185, 50/186, 50/187, 50/188, 50/189, 50/190, 50/191, 50/192, 50/193, 50/194, 50/195, 50/196, 50/197, 50/198, 50/199, 50/200, 50/201, 50/203, 50/220, 50/225, 50/226, 50/227 (anexo), 51/23, 51/24, 51/25, 51/26, 51/31, 51/59, 51/60, 51/62, 51/63, 51/64, 51/65, 51/66, 51/68, 51/69, 51/73, 51/75, 51/76, 51/77, 51/78, 51/79, 51/80, 51/81, 51/83, 51/86, 51/87, 51/88, 51/90, 51/91, 51/92, 51/93, 51/94, 51/95, 51/96, 51/97, 51/98, 51/99, 51/100, 51/101, 51/103, 51/104, 51/105, 51/106, 51/107, 51/108, 51/109, 51/110, 51/111, 51/112, 51/113, 51/114, 51/115, 51/116, 51/117, 51/118, 51/120, 51/124, 51/138 A y B, 51/140, 51/141, 51/146, 51/147, 51/148, 51/150, 51/164, 51/165, 51/166, 51/167, 51/171, 51/172, 51/173, 51/174, 51/176, 51/177, 51/178, 51/179, 51/186, 51/191 (anexo), 51/196, 51/197, 51/198, 51/199, 51/198 B, 51/196 B, 51/198 C, 51/199 B, 51/202, 51/203, 51/210 (anexo), 51/240 (anexo), 51/242 (anexo), 52/13, 52/18, 52/24, 52/25, 52/49, 52/50, 52/51, 52/52, 52/57, 52/70 A y B, 52/72, 52/73, 52/78, 52/79, 52/80, 52/81, 52/82, 52/84, 52/85, 52/86 (anexo), 52/87, 52/88, 52/90, 52/91, 52/92, 52/93, 52/95, 52/97, 52/98, 52/99, 52/100, 52/103, 52/105, 52/106, 52/107, 52/108, 52/109, 52/110, 52/111, 52/112, 52/116, 52/117, 52/118, 52/119, 52/120, 52/122, 52/123, 52/124, 52/125, 52/127, 52/128, 52/129, 52/130, 52/131, 52/132, 52/133, 52/134, 52/135, 52/136, 52/137, 52/138, 52/139, 52/140, 52/141, 52/142, 52/143, 52/144, 52/145, 52/146, 52/147, 52/148, 52/150, 52/164 (anexo), 52/165, 52/170, 52/174, 52/175, 52/176, 52/180, 52/182, 52/184, 52/186, 52/188, 52/189, 52/190, 52/191, 52/192, 52/193, 52/194, 52/195, 52/196, 52/197, 52/203, 52/206, 52/209, 52/211 B, 52/231, 53/7, 53/22, 53/25, 53/28, 53/31, 53/35, 53/39, 53/40, 53/41, 53/42, 53/43, 53/46, 53/53, 53/59 A y B, 53/61, 53/62, 53/68, 53/89, 53/93, 53/94, 53/95, 53/108, 53/109, 53/110, 53/111, 53/112, 53/114, 53/115, 53/116, 53/117, 53/118, 53/120, 53/122, 53/125, 53/127, 53/128, 53/129, 53/131, 53/132, 53/133, 53/134, 53/135, 53/136, 53/137, 53/138, 53/139, 53/140, 53/141, 53/142, 53/144, 53/145, 53/146, 53/147, 53/149, 53/150, 53/151, 53/152, 53/153, 53/154, 53/155, 53/156, 53/157, 53/158, 53/159, 53/160, 53/161, 53/162, 53/163, 53/164, 53/165, 53/166, 53/168, 53/169, 53/170, 53/172, 53/174, 53/175, 53/176, 53/179, 53/181, 53/184, 53/188, 53/192, 53/194, 53/195, 53/197, 53/198, 53/203 B, 53/242, 53/243 A y B, 54/23, 54/24, 54/36, 54/39, 54/40, 54/41, 54/42, 54/69, 54/76, 54/82 A y B, 54/84, 54/85, 54/91, 54/93, 54/99, 54/109, 54/110, 54/113, 54/116, 54/118, 54/119, 54/120, 54/121, 54/122, 54/124, 54/125, 54/126, 54/127, 54/128, 54/129, 54/131, 54/132 (anexo), 54/133, 54/134, 54/135, 54/136, 54/137, 54/138, 54/139, 54/141, 54/142, 54/145, 54/146, 54/148, 54/149, 54/150, 54/151, 54/152, 54/153, 54/154, 54/155, 54/156, 54/157, 54/159, 54/160, 54/161, 54/162, 54/163, 54/164, 54/165, 54/166, 54/167, 54/168, 54/170, 54/171, 54/172, 54/173, 54/174, 54/175, 54/176, 54/177, 54/178, 54/179, 54/180, 54/181, 54/182, 54/183, 54/184, 54/185, 54/186, 54/187, 54/188, 54/189 B, 54/190, 54/193, 54/198, 54/201, 54/202, 54/204, 54/205, 54/206, 54/208, 54/209, 54/210, 54/211, 54/212, 54/213, 54/215, 54/217, 54/218, 54/229, 54/231, 54/232, 54/263 (anexo) y 54/282 (anexo), y AG, decisión 54/449; CES, resoluciones 1995/4, 1995/8, 1995/10, 1995/11, 1995/12, 1995/13, 1995/14, 1995/15, 1995/16, 1995/19, 1995/21, 1995/27, 1995/29, 1995/40, 1995/45, 1995/50, 1995/51, 1995/54, 1995/55, 1995/57, 1995/58, 1995/59, 1995/60, 1996/2, 1996/6, 1996/7, 1996/8, 1996/9, 1996/10, 1996/11, 1996/12, 1996/13, 1996/15, 1996/16, 1996/17, 1996/20, 1996/26, 1996/27, 1996/37, 1996/39, 1996/43, 1996/51 (anexo), 1997/2, 1997/17, 1997/18, 1997/19, 1997/20, 1997/21, 1997/22 (anexo), 1997/23, 1997/24 (anexo), 1997/25, 1997/26, 1997/27, 1997/30 (anexo), 1997/31, 1997/32, 1997/33, 1997/34, 1997/35, 1997/36, 1997/37, 1997/47, 1997/52, 1997/59, 1997/61, 1997/62, 1997/66, 1997/67, 1998/2, 1998/7, 1998/8, 1998/9, 1998/10, 1998/11, 1998/12, 1998/13, 1998/14, 1998/15, 1998/16, 1998/17, 1998/18, 1998/19, 1998/20, 1998/21 (anexo), 1998/22, 1998/23, 1998/24, 1998/26, 1998/29, 1998/31, 1998/32, 1998/37, 1998/38, 1998/40, 1998/41, 1998/42, 1998/43, 1998/44, 1998/46, 1998/48, 1999/1, 1999/5, 1999/6, 1999/7 (anexo), 1999/11, 1999/12, 1999/13, 1999/14, 1999/15, 1999/17,

1999/18, 1999/19, 1999/20, 1999/21, 1999/22, 1999/23, 1999/24, 1999/25, 1999/26, 1999/27 (anexo), 1999/28, 1999/29 (anexo), 1999/30, 1999/36, 1999/50, 1999/51, 1999/52, 1999/53, 1999/54, 1999/55 y 1999/61, y CES, decisiones 1995/213, 1995/224, 1995/264, 1995/290, 1998/241,

1998/243, 1998/248, 1998/250, 1998/251, 1998/252, 1998/256, 1998/258, 1998/259, 1998/260, 1998/267, 1998/269, 1998/271, 1998/272, 1998/275, 1998/276, 1999/226, 1999/239, 1999/244 y 1999/261 (anexo).

ANEXO II

AG, resoluciones 50/6, 50/91, 50/95, 50/101, 50/107, 50/109, 50/120, 50/122, 50/123, 50/130, 50/225, 50/227 (anexo), 51/140, 51/164, 51/165, 51/166, 51/167, 51/171, 51/172, 51/173, 51/174, 51/176, 51/177, 51/178, 51/240 (anexo), 51/242 (anexo), 52/72, 52/180, 52/182, 52/184, 52/186, 52/190, 52/192, 52/193, 52/194, 52/196, 52/203, 52/206, 52/209, 53/7, 53/25, 53/61, 53/170, 53/172, 53/174, 53/175, 53/179, 53/181, 53/188, 53/192, 53/197, 53/198, 54/198, 54/84, 54/201, 54/202, 54/204, 54/205, 54/206, 54/208,

54/209, 54/210, 54/211, 54/213, 54/215, 54/217, 54/218, 54/229, 54/231, 54/232 y 54/282 (anexo), y AG, decisión 54/449; CES, resoluciones 1995/4, 1995/50, 1995/51, 1995/54, 1996/42, 1996/43, 1996/51 (anexo), 1997/59, 1997/61, 1997/62, 1997/67, 1998/26, 1998/29, 1998/32, 1998/40, 1998/42, 1998/44, 1998/46, 1999/1, 1999/5, 1999/6, 1999/7 (anexo), 1999/11, 1999/51, 1999/53, 1999/55 y 1999/61, y CES, decisión 1995/213.

ANEXO III

AG, resoluciones 50/6, 50/7, 50/31 A y B, 50/39, 50/56, 50/81, 50/84 A a D, 50/88 B, 50/104, 50/107, 50/109, 50/120, 50/122, 50/123, 50/124, 50/130, 50/133, 50/141, 50/142, 50/144, 50/145, 50/146, 50/148, 50/150, 50/151, 50/161, 50/165, 50/167, 50/171, 50/172, 50/173, 50/225, 50/227 (anexo), 51/25, 51/26, 51/59, 51/60, 51/63, 51/64, 51/73, 51/95, 51/101, 51/120, 51/138 A y B, 51/140, 51/141, 51/146, 51/147, 51/148, 51/166, 51/172, 51/176, 51/178, 51/179, 51/186, 51/191 (anexo), 51/195 B, 51/197, 51/198, 51/202, 51/240 (anexo), 51/242 (anexo), 52/13, 52/18, 52/24, 52/25, 52/70 A y B, 52/72, 52/73, 52/78, 52/79, 52/80, 52/81, 52/84, 52/87, 52/88, 52/90, 52/91, 52/92, 52/119, 52/175, 52/176, 52/184, 52/188, 52/190, 52/191 B, 52/192, 52/193, 52/194, 52/195, 52/196, 52/197, 52/203, 52/206, 52/209, 52/211, 52/231, 53/22, 53/25, 53/28, 53/59 A y B, 53/61, 53/62, 53/68, 53/93, 53/94, 53/109, 53/110, 53/111, 53/112, 53/114, 53/115, 53/169, 53/170, 53/172, 53/174, 53/175, 53/176, 53/181, 53/184, 53/188, 53/192, 53/194, 53/195, 53/197, 53/198, 53/203 B, 54/23, 54/24, 54/36, 54/82 A y B, 54/84, 54/85, 54/91, 54/93, 54/113, 54/118, 54/120, 54/122, 54/124, 54/125, 54/126, 54/127, 54/128, 54/129, 54/131, 54/132 (anexo), 54/152, 54/189 B, 54/190, 54/202, 54/204, 54/205, 54/206, 54/208, 54/209, 54/210, 54/211, 54/229, 54/231,

54/232 y 54/282 (anexo); CES, resoluciones 1995/4, 1995/8, 1995/10, 1995/11, 1995/12, 1995/13, 1995/14, 1995/15, 1995/16, 1995/18, 1995/19, 1995/20, 1995/21, 1995/27, 1995/40, 1995/45, 1995/50, 1995/51, 1995/54, 1995/55, 1995/58, 1995/60, 1996/2, 1996/6, 1996/7, 1996/8, 1996/9, 1996/10, 1996/11, 1996/12, 1996/13, 1996/15, 1996/16, 1996/17, 1996/18, 1996/20, 1996/26, 1996/27, 1996/29, 1996/37, 1996/39, 1996/42, 1996/43, 1996/51 (anexo), 1997/2, 1997/18, 1997/21, 1997/22 (anexo), 1997/23, 1997/24 (anexo), 1997/25, 1997/26, 1997/27, 1997/30 (anexo), 1997/31, 1997/32, 1997/33, 1997/34, 1997/35, 1997/37, 1997/47, 1997/52, 1997/59, 1997/61, 1997/62, 1997/66, 1997/67, 1998/2, 1998/7, 1998/8, 1998/13, 1998/14, 1998/15, 1998/16, 1998/17, 1998/18, 1998/19, 1998/20, 1998/21 (anexo), 1998/24, 1998/29, 1998/31, 1998/32, 1998/37, 1998/41, 1998/42, 1998/43, 1998/44, 1998/46, 1999/1, 1999/5, 1999/6, 1999/7 (anexo), 1999/11, 1999/15, 1999/18, 1999/19, 1999/20, 1999/21, 1999/22, 1999/23, 1999/24, 1999/25, 1999/26, 1999/27 (anexo), 1999/28, 1999/29 (anexo), 1999/30, 1999/36, 1999/50, 1999/51, 1999/53, 1999/55 y 1999/61, y CES, decisiones 1995/213, 1995/224, 1995/264, 1995/290 y 1999/261 (anexo).

ANEXO IV

AG, resoluciones 50/7, 50/31 A y B, 50/39, 50/53, 50/56, 50/84 A a D, 50/86, 50/86 B, 50/86 C, 50/88 B, 50/101, 50/104, 50/107, 50/109, 50/124, 50/133, 50/135, 50/136, 50/137, 50/138, 50/141, 50/142, 50/143, 50/144, 50/145, 50/150, 50/151, 50/152, 50/153, 50/154, 50/157 (anexo), 50/159, 50/163, 50/165, 50/166, 50/167, 50/168, 50/170, 50/171, 50/172, 50/173, 50/174, 50/176, 50/177, 50/178, 50/179, 50/180, 50/181, 50/182, 50/183, 50/184, 50/185, 50/186, 50/187, 50/188, 50/189, 50/190, 50/191, 50/192, 50/193, 50/194, 50/195, 50/196, 50/197, 50/198, 50/199,

50/200, 50/201, 50/203, 50/220, 50/225, 50/226, 50/227 (anexo), 51/23, 51/24, 51/25, 51/26, 51/31, 51/60, 51/62, 51/63, 51/64, 51/65, 51/66, 51/68, 51/69, 51/73, 51/75, 51/76, 51/77, 51/78, 51/79, 51/80, 51/81, 51/83, 51/86, 51/87, 51/88, 51/90, 51/91, 51/92, 51/93, 51/94, 51/95, 51/96, 51/97, 51/98, 51/99, 51/100, 51/101, 51/103, 51/104, 51/105, 51/106, 51/107, 51/108, 51/109, 51/110, 51/111, 51/112, 51/113, 51/114, 51/115, 51/116, 51/117, 51/118, 51/124, 51/138 A y B, 51/140, 51/141, 51/146, 51/147, 51/148, 51/150, 51/178, 51/179, 51/186, 51/195 B, 51/196, 51/197, 51/198, 51/199,

51/198 B, 51/196 B, 51/198 C, 51/199 B, 51/202, 51/203, 51/210 (anexo), 51/240 (anexo), 51/242 (anexo), 52/13, 52/18, 52/24, 52/25, 52/49, 52/50, 52/51, 52/52, 52/57, 52/70 A y B, 52/72, 52/73, 52/78, 52/79, 52/80, 52/81, 52/82, 52/85, 52/86 (anexo), 52/87, 52/88, 52/90, 52/91, 52/92, 52/93, 52/95, 52/97, 52/98, 52/99, 52/100, 52/103, 52/105, 52/106, 52/107, 52/108, 52/109, 52/110, 52/111, 52/112, 52/116, 52/117, 52/118, 52/119, 52/120, 52/122, 52/123, 52/124, 52/125, 52/127, 52/128, 52/129, 52/130, 52/131, 52/132, 52/133, 52/134, 52/135, 52/136, 52/137, 52/138, 52/139, 52/140, 52/141, 52/142, 52/143, 52/144, 52/145, 52/146, 52/147, 52/148, 52/150, 52/164 (anexo), 52/165, 52/170, 52/174, 52/175, 52/176, 52/189, 52/190, 52/191, 52/192, 52/193, 52/194, 52/195, 52/197, 52/203, 52/206, 52/209, 52/211 B, 52/231, 53/22, 53/25, 53/28, 53/31, 53/35, 53/39, 53/40, 53/41, 53/42, 53/43, 53/46, 53/53, 53/59 A y B, 53/61, 53/62, 53/68, 53/89, 53/93, 53/94, 53/95, 53/108, 53/109, 53/110, 53/116, 53/117, 53/118, 53/120, 53/122, 53/125, 53/127, 53/128, 53/129, 53/131, 53/132, 53/133, 53/134, 53/135, 53/136, 53/137, 53/138, 53/139, 53/140, 53/141, 53/142, 53/144, 53/145, 53/146, 53/147, 53/149, 53/150, 53/151, 53/152, 53/153, 53/154, 53/155, 53/156, 53/157, 53/158, 53/159, 53/160, 53/161, 53/162, 53/163, 53/164, 53/165, 53/166, 53/168, 53/169, 53/184, 53/188, 53/192, 53/194, 53/195, 53/198, 53/203 B, 54/23, 54/24, 54/36, 54/39, 54/40, 54/41, 54/42, 54/69, 54/76, 54/82 A y B, 54/84, 54/85, 54/91, 54/93, 54/99, 54/109, 54/110, 54/116,

54/118, 54/119, 54/121, 54/122, 54/133, 54/134, 54/135, 54/136, 54/137, 54/138, 54/139, 54/141, 54/142, 54/145, 54/146, 54/148, 54/149, 54/150, 54/151, 54/152, 54/153, 54/154, 54/155, 54/156, 54/157, 54/159, 54/160, 54/161, 54/162, 54/163, 54/164, 54/165, 54/166, 54/167, 54/168, 54/170, 54/171, 54/172, 54/173, 54/174, 54/175, 54/176, 54/177, 54/178, 54/179, 54/180, 54/181, 54/182, 54/183, 54/184, 54/185, 54/186, 54/187, 54/188, 54/189 B, 54/190, 54/193, 54/208, 54/209, 54/210, 54/212, 54/217, 54/218, 54/232, 54/263 (anexo) y 54/282 (anexo); CES, resoluciones 1995/8, 1995/13, 1995/21, 1995/27, 1995/29, 1995/45, 1995/57, 1995/58, 1995/59, 1996/6, 1996/8, 1996/15, 1996/16, 1996/26, 1996/37, 1996/39, 1997/17, 1997/18, 1997/19, 1997/20, 1997/24 (anexo), 1997/30 (anexo), 1997/31, 1997/33, 1997/34, 1997/35, 1997/36, 1997/47, 1997/52, 1997/61, 1997/66, 1998/2, 1998/9, 1998/10, 1998/16, 1998/20, 1998/21 (anexo), 1998/23 (anexo), 1998/26, 1998/31, 1998/37, 1998/38, 1998/41, 1998/42, 1998/43, 1998/46, 1998/48, 1999/1, 1999/11, 1999/12, 1999/13, 1999/14, 1999/15, 1999/17, 1999/24, 1999/27 (anexo), 1999/36, 1999/50, 1999/52, 1999/53, 1999/54 y 1999/55, y CES, decisiones 1995/264, 1995/290, 1998/241, 1998/243, 1998/248, 1998/250, 1998/251, 1998/252, 1998/256, 1998/258, 1998/259, 1998/260, 1998/267, 1998/269, 1998/271, 1998/272, 1998/275, 1998/276, 1999/226, 1999/239 y 1999/244.

ANEXO V

Véanse, por ejemplo, AG, resoluciones 50/122, 50/137, 50/138, 50/157 (anexo), 50/159, 50/166, 50/168, 50/170, 50/174, 50/177, 50/178, 50/179, 50/180, 50/182, 50/184, 50/185, 50/187, 50/190, 50/192, 50/193, 51/66, 51/76, 51/80, 51/88, 51/90, 51/91, 51/96, 51/98, 51/99, 51/104, 51/114, 51/115, 51/118, 51/174, 51/210 (anexo), 52/103, 52/107,

52/108, 52/110, 52/111, 52/112, 52/116, 52/117, 52/118, 52/123, 52/125, 52/127, 52/132, 52/136, 52/148, 52/164 (anexo), 52/165, 52/180, 52/186, 53/25, 53/28, 53/108, 53/129, 53/131, 53/132, 53/135, 53/142, 53/146, 53/147, 53/153, 53/155, 53/156, 53/166, 54/109, 54/110, 54/150, 54/154, 54/156, 54/161, 54/162, 54/175, 54/180 y 54/202.

ANEXO VI

AG, resoluciones 50/6, 50/7, 50/31 A y B, 50/39, 50/53, 50/56, 50/81, 50/84 A a D, 50/86, 50/86 B, 50/86 C, 50/88 B, 50/91, 50/95, 50/101, 50/104, 50/107, 50/109, 50/123, 50/124, 50/133, 50/135, 50/136, 50/138, 50/141, 50/142, 50/144, 50/145, 50/148, 50/150, 50/151, 50/152, 50/153, 50/154, 50/157 (anexo), 50/159, 50/161, 50/165, 50/167, 50/171, 50/172, 50/173, 50/174, 50/176, 50/179, 50/180, 50/181, 50/183, 50/186, 50/188, 50/189, 50/190, 50/191, 50/192, 50/193, 50/194, 50/195, 50/196, 50/197, 50/199, 50/200, 50/201, 50/203, 50/220, 50/225, 50/226, 50/227 (anexo), 51/24, 51/25, 51/26, 51/31, 51/60, 51/62, 51/63, 51/64, 51/66, 51/68, 51/69, 51/73, 51/75, 51/77, 51/78, 51/79, 51/81, 51/83, 51/86, 51/88, 51/91, 51/92, 51/93, 51/94, 51/97, 51/98, 51/99, 51/101, 51/103, 51/105, 51/106, 51/107, 51/108, 51/109, 51/110, 51/112, 51/113, 51/114, 51/115, 51/116, 51/117, 51/120, 51/138 A y B, 51/140, 51/141, 51/146, 51/147, 51/164, 51/165, 51/166, 51/167, 51/171, 51/173, 51/174, 51/176, 51/177, 51/178, 51/186, 51/191 (anexo), 51/195 B,

51/196, 51/197, 51/198, 51/198 B, 51/196 B, 51/198 C, 51/199 B, 51/202, 51/203, 51/210 (anexo), 51/240 (anexo), 51/242 (anexo), 52/13, 52/18, 52/24, 52/25, 52/50, 52/70 A y B, 52/72, 52/73, 52/78, 52/79, 52/81, 52/82, 52/84, 52/85, 52/86 (anexo), 52/87, 52/88, 52/92, 52/93, 52/97, 52/98, 52/99, 52/100, 52/103, 52/107, 52/109, 52/112, 52/119, 52/120, 52/122, 52/123, 52/128, 52/131, 52/132, 52/133, 52/134, 52/135, 52/136, 52/137, 52/140, 52/141, 52/142, 52/143, 52/144, 52/145, 52/146, 52/147, 52/150, 52/164 (anexo), 52/165, 52/170, 52/174, 52/175, 52/176, 52/180, 52/182, 52/184, 52/186, 52/189, 52/190, 52/191, 52/193, 52/195, 52/196, 52/209, 52/211 B, 52/231, 53/7, 53/22, 53/28, 53/31, 53/35, 53/43, 53/53, 53/59 A y B, 53/61, 53/62, 53/68, 53/89, 53/93, 53/94, 53/95, 53/108, 53/109, 53/110, 53/111, 53/112, 53/114, 53/115, 53/116, 53/117, 53/120, 53/125, 53/128, 53/129, 53/132, 53/133, 53/134, 53/135, 53/136, 53/138, 53/139, 53/140, 53/141, 53/142, 53/144, 53/145, 53/146, 53/147, 53/149, 53/150, 53/151, 53/152, 53/153, 53/154,

53/155, 53/156, 53/157, 53/158, 53/159, 53/160, 53/161, 53/162, 53/163, 53/164, 53/165, 53/166, 53/168, 53/169, 53/170, 53/172, 53/174, 53/175, 53/176, 53/179, 53/181, 53/184, 53/188, 53/192, 53/197, 53/198, 53/203 B, 54/23, 54/24, 54/36, 54/40, 54/69, 54/76, 54/82 A y B, 54/84, 54/85, 54/91, 54/93, 54/99, 54/109, 54/110, 54/113, 54/116, 54/118, 54/119, 54/120, 54/121, 54/122, 54/124, 54/125, 54/126, 54/127, 54/128, 54/129, 54/131, 54/132 (anexo), 54/133, 54/134, 54/135, 54/136, 54/137, 54/138, 54/141, 54/142, 54/146, 54/148, 54/149, 54/150, 54/151, 54/152, 54/153, 54/154, 54/155, 54/156, 54/157, 54/159, 54/160, 54/161, 54/162, 54/163, 54/164, 54/165, 54/166, 54/167, 54/168, 54/170, 54/171, 54/172, 54/173, 54/174, 54/175, 54/176, 54/177, 54/178, 54/179, 54/180, 54/181, 54/182, 54/183, 54/184, 54/185, 54/186, 54/187, 54/188, 54/189 B, 54/190, 54/193, 54/198, 54/201, 54/202, 54/204, 54/205, 54/206, 54/209, 54/210, 54/211, 54/212, 54/213, 54/215, 54/217, 54/231, 54/232, 54/263 (anexo) y 54/282 (anexo), y AG, decisión 54/449; CES, resoluciones 1995/4, 1995/8, 1995/10, 1995/11, 1995/12, 1995/19, 1995/21, 1995/27, 1995/29, 1995/45, 1995/54, 1995/55, 1995/57, 1995/58,

1995/59, 1995/60, 1996/2, 1996/6, 1996/7, 1996/8, 1996/9, 1996/10, 1996/11, 1996/12, 1996/13, 1996/15, 1996/17, 1996/20, 1996/27, 1996/37, 1996/39, 1996/43, 1996/51 (anexo), 1997/2, 1997/17, 1997/18, 1997/19, 1997/20, 1997/21, 1997/22 (anexo), 1997/24 (anexo), 1997/25, 1997/26, 1997/27, 1997/30 (anexo), 1997/31, 1997/33, 1997/34, 1997/35, 1997/36, 1997/47, 1997/52, 1997/62, 1997/66, 1997/67, 1998/2, 1998/7, 1998/8, 1998/9, 1998/10, 1998/11, 1998/12, 1998/13, 1998/14, 1998/15, 1998/16, 1998/17, 1998/18, 1998/19, 1998/20, 1998/21 (anexo), 1998/23 (anexo), 1998/29, 1998/31, 1998/32, 1998/37, 1998/38, 1998/41, 1998/42, 1998/43, 1998/46, 1999/7 (anexo), 1999/13, 1999/14, 1999/15, 1999/17, 1999/18, 1999/19, 1999/20, 1999/21, 1999/22, 1999/23, 1999/24, 1999/25, 1999/26, 1999/27 (anexo), 1999/28, 1999/29 (anexo), 1999/30, 1999/36, 1999/50, 1999/52, 1999/53, 1999/54, 1999/55 y 1999/61, y CES, decisiones 1998/241, 1998/251, 1998/256, 1998/259, 1998/260, 1998/267, 1998/269, 1998/272, 1998/276, 1999/226, 1999/239, 1999/244 y 1999/261 (anexo).

ANEXO VII

124. AG, resoluciones 50/7, 50/31 A y B, 50/39, 50/56, 50/81, 50/84 A, B, C, D, 50/88 B, 50/91, 50/95, 50/101, 50/104, 50/107, 50/109, 50/120, 50/122, 50/124, 50/130, 50/133, 50/141, 50/142, 50/143, 50/144, 50/145, 50/146, 50/148, 50/150, 50/151, 50/152, 50/153, 50/154, 50/157 (anexo), 50/159, 50/161, 50/163, 50/165, 50/166, 50/167, 50/168, 50/170, 50/171, 50/172, 50/173, 50/174, 50/177, 50/178, 50/179, 50/180, 50/181, 50/182, 50/184, 50/185, 50/187, 50/190, 50/191, 50/192, 50/193, 50/194, 50/195, 50/196, 50/200, 50/201, 50/203, 50/220, 50/225, 50/226, 50/227 (anexo), 51/23, 51/24, 51/25, 51/26, 51/31, 51/59, 51/62, 51/63, 51/64, 51/65, 51/66, 51/68, 51/69, 51/73, 51/75, 51/76, 51/77, 51/79, 51/80, 51/86, 51/87, 51/88, 51/90, 51/91, 51/95, 51/96, 51/97, 51/98, 51/99, 51/101, 51/103, 51/104, 51/105, 51/106, 51/110, 51/111, 51/112, 51/113, 51/114, 51/115, 51/116, 51/118, 51/124, 51/138 A y B, 51/140, 51/141, 51/146, 51/147, 51/148, 51/150, 51/164, 51/166, 51/171, 51/172, 51/173, 51/174, 51/176, 51/177, 51/178, 51/179, 51/186, 51/195 B, 51/196 A y B, 51/197, 51/198 A a C, 51/199 A y B, 51/202, 51/203, 51/210 (anexo), 51/240 (anexo), 51/242 (anexo), 52/13, 52/18, 52/24, 52/25, 52/49, 52/50, 52/51, 52/52, 52/57, 52/70 A y B, 52/72, 52/73, 52/78, 52/79, 52/80, 52/81, 52/82, 52/84, 52/85, 52/86 (anexo), 52/87, 52/90, 52/91, 52/92, 52/93, 52/95, 52/99, 52/100, 52/103, 52/105, 52/106, 52/107, 52/108, 52/109, 52/110, 52/111, 52/112, 52/116, 52/117, 52/118, 52/119, 52/120, 52/122, 52/123, 52/124, 52/125, 52/127, 52/128, 52/129, 52/130, 52/131, 52/132, 52/133, 52/134, 52/135, 52/136, 52/138, 52/139, 52/141, 52/145, 52/146, 52/147, 52/148, 52/150, 52/170, 52/174, 52/175, 52/176, 52/180, 52/182, 52/184, 52/186, 52/188, 52/189, 52/190, 52/191, 52/192, 52/194, 52/195, 52/196, 52/197, 52/203, 52/206, 52/209, 52/211 B, 52/231, 53/7, 53/22,

53/25, 53/28, 53/31, 53/35, 53/39, 53/40, 53/41, 53/42, 53/43, 53/46, 53/53, 53/59 A y B, 53/61, 53/62, 53/68, 53/89, 53/93, 53/94, 53/95, 53/108, 53/109, 53/110, 53/112, 53/114, 53/115, 53/116, 53/117, 53/118, 53/120, 53/122, 53/125, 53/127, 53/128, 53/129, 53/131, 53/132, 53/133, 53/136, 53/137, 53/138, 53/139, 53/141, 53/142, 53/145, 53/146, 53/147, 53/149, 53/151, 53/152, 53/153, 53/154, 53/155, 53/156, 53/157, 53/159, 53/160, 53/161, 53/162, 53/163, 53/164, 53/165, 53/166, 53/169, 53/170, 53/172, 53/174, 53/175, 53/176, 53/179, 53/181, 53/184, 53/188, 53/192, 53/194, 53/195, 53/197, 53/198, 53/203 B, 54/23, 54/24, 54/36, 54/39, 54/40, 54/41, 54/42, 54/69, 54/76, 54/82 A y B, 54/84, 54/85, 54/91, 54/93, 54/99, 54/110, 54/113, 54/116, 54/118, 54/119, 54/120, 54/121, 54/122, 54/124, 54/125, 54/126, 54/127, 54/128, 54/129, 54/131, 54/132 (anexo), 54/133, 54/134, 54/135, 54/136, 54/137, 54/138, 54/139, 54/141, 54/142, 54/145, 54/146, 54/148, 54/149, 54/150, 54/152, 54/153, 54/154, 54/155, 54/156, 54/157, 54/160, 54/161, 54/162, 54/163, 54/165, 54/167, 54/168, 54/170, 54/171, 54/172, 54/173, 54/174, 54/175, 54/176, 54/177, 54/178, 54/179, 54/180, 54/181, 54/182, 54/183, 54/184, 54/185, 54/186, 54/187, 54/188, 54/189 B, 54/190, 54/193, 54/198, 54/201, 54/202, 54/204, 54/205, 54/206, 54/208, 54/209, 54/210, 54/211, 54/212, 54/213, 54/215, 54/217, 54/218, 54/229, 54/231, 54/232 y 54/282 (anexo); CES, resoluciones 1995/4, 1995/8, 1995/10, 1995/12, 1995/13, 1995/14, 1995/15, 1995/16, 1995/21, 1995/27, 1995/29, 1995/40, 1995/45, 1995/50, 1995/51, 1995/55, 1995/57, 1995/58, 1995/59, 1995/60, 1996/2, 1996/6, 1996/7, 1996/8, 1996/12, 1996/13, 1996/16, 1996/17, 1996/18, 1996/29, 1996/37, 1996/39, 1996/42, 1996/43, 1997/2, 1997/17, 1997/18, 1997/19, 1997/20, 1997/22 (anexo), 1997/23, 1997/24 (anexo), 1997/27,

1997/31, 1997/32, 1997/33, 1997/34, 1997/35, 1997/36, 1997/37, 1997/47, 1997/52, 1997/59, 1997/61, 1997/62, 1997/66, 1998/2, 1998/7, 1998/8, 1998/9, 1998/10, 1998/11, 1998/12, 1998/16, 1998/21 (anexo), 1998/24, 1998/26, 1998/32, 1998/37, 1998/38, 1998/41, 1998/42, 1998/43, 1998/44, 1998/46, 1998/48, 1999/1, 1999/5, 1999/6, 1999/11, 1999/12, 1999/14, 1999/15, 1999/18, 1999/23, 1999/24, 1999/25, 1999/26, 1999/27 (anexo), 1999/29 (anexo), 1999/30, 1999/36, 1999/50, 1999/51, 1999/52, 1999/53, 1999/54, 1999/55 y 1999/61, y CES, decisiones 1995/213, 1995/224, 1995/264, 1995/290, 1998/250, 1998/271, 1998/275, 1998/276 y 1999/261 (anexo).

ANEXO VIII

125. AG, resoluciones 50/135, 50/136, 50/137, 50/138, 50/153, 50/157 (anexo), 50/166, 50/167, 50/168, 50/170, 50/171, 50/172, 50/174, 50/183, 50/188, 50/189, 50/196, 50/197, 50/198, 51/79, 51/81, 51/83, 51/86, 51/92, 51/93, 51/94, 51/100, 51/103, 51/105, 51/107, 51/108, 51/109, 51/110, 51/112, 51/113, 51/114, 51/115, 51/117, 52/86 (anexo), 52/99, 52/109, 52/110, 52/112, 52/118, 52/120, 52/122, 52/124, 52/132, 52/140, 52/141, 52/142, 52/143, 52/144, 52/145, 52/146, 52/147, 53/133, 53/135, 53/139, 53/140, 53/147, 53/149, 53/150, 53/155, 53/156, 53/157, 53/158, 53/159, 53/160, 53/161, 53/162, 53/164, 53/165, 54/93, 54/133, 54/138, 54/151, 54/153, 54/156, 54/159, 54/163, 54/166, 54/170, 54/174, 54/175, 54/177, 54/178, 54/179, 54/180, 54/185, 54/186 y 54/187; CES, resoluciones 1999/12 y 1999/14, y CES, decisiones 1995/264, 1995/290, 1998/241, 1998/243, 1998/248, 1998/250, 1998/251, 1998/252, 1998/256, 1998/258, 1998/259, 1998/260, 1998/267, 1998/269, 1998/271, 1998/272, 1998/275, 1998/276, 1999/226, 1999/239 y 1999/244.

ANEXO IX

126. AG, resoluciones 50/137, 50/138, 50/157 (anexo), 50/159, 50/166, 50/167, 50/168, 50/170, 50/171, 50/172, 50/174, 50/177, 50/178, 50/179, 50/180, 50/182, 50/184, 50/185, 50/187, 50/190, 50/192, 50/193, 50/196, 51/76, 51/80, 51/88, 51/90, 51/91, 51/96, 51/98, 51/99, 51/103, 51/104, 51/110, 51/114, 51/115, 51/118, 52/103, 52/107, 52/108, 52/110, 52/111, 52/112, 52/116, 52/117, 52/118, 52/120, 52/123, 52/125, 52/127, 52/132, 52/136, 52/148, 53/129, 53/131, 53/132, 53/135, 53/142, 53/147, 53/153, 53/155, 53/156, 54/150, 54/154, 54/156, 54/161, 54/162, 54/175 y 54/180; CES, resoluciones 1995/13 y 1996/13, y CES, decisiones 1998/241, 1998/248, 1998/251, 1998/252, 1998/258, 1998/267, 1998/269, 1998/271, 1998/272 y 1999/226.